

UBS (Lux) Money Market Fund

Fondo de inversión sujeto al Derecho de Luxemburgo
("Fonds commun de placement")

Septiembre de 2010

Folleto de emisión

La compra de participaciones se realiza sobre la base del presente folleto de emisión, de los folletos simplificados y del último informe anual y, en caso de haberse publicado más recientemente, del último informe semestral.

Únicamente será válida la información contenida en el folleto de venta y en los documentos citados en dicho folleto.

Se podrá obtener información sobre si un subfondo de UBS (Lux) Money Market Fund (en lo sucesivo también, "fondo") cotiza en la Bolsa de Luxemburgo en el agente administrativo o en la página web de la Bolsa de Luxemburgo (www.bourse.lu).

Al efectuar la emisión y el reembolso de las participaciones de UBS (Lux) Money Market Fund serán de aplicación las normas vigentes en el respectivo país. El fondo tratará todas las informaciones de inversores de forma confidencial, a no ser que disposiciones legales o de supervisión hagan necesaria su declaración.

Las participaciones de este fondo no podrán ser ofertadas, vendidas o entregadas en EE.UU.

Las participaciones de este fondo no podrán ser ofertadas, vendidas o entregadas a ciudadanos de EE. UU. o a personas con domicilio en EE. UU. y/u otras personas físicas o jurídicas cuyos ingresos y/o rendimientos, sin importar su origen, estén sometidos al impuesto sobre la renta en EE.UU., así como a personas que conforme a la Regulation S del US Securities Act de 1933 y/o al US Commodity Exchange Act en la respectiva versión vigente sean consideradas ciudadanos de EE. UU.

Gestión y administración

Sociedad Gestora

UBS Fund Management (Luxembourg) S.A., 33A avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxembourg, R.C. Luxembourg B 154 210. UBS Fund Management (Luxembourg) S.A. fue constituida en Luxemburgo el 1 de julio de 2010 en forma de sociedad anónima por tiempo indefinido.

Los estatutos de la sociedad gestora fueron publicados en el "Mémorial, Recueil des Sociétés et Associations" (en lo sucesivo, "Mémorial") el 15 de julio de 2010 y fueron depositados en el registro mercantil y de sociedades del Tribunal de Distrito de Luxemburgo (Tribunal d'Arrondissement) para su consulta. El objeto social de la sociedad gestora se limita a la administración de UBS (Lux) Money Market Fund, UBS (Lux) Money Market Invest y UBS (Lux) Institutional Fund (a partir de 1 de octubre de 2010), así como a la emisión y reembolso de participaciones de estos fondos. El capital propio de la sociedad gestora asciende a 10.000.000 EUR y ha sido íntegramente desembolsado.

Consejo de Administración

Presidente	Andreas Schlatter, Group Managing Director, UBS AG, Basel y Zürich
Miembros	Tim Blackwell, Managing Director, UBS AG, París Mario Cueni, Group Managing Director, UBS AG, Basel y Zürich Martin Thommen, Managing Director, UBS AG, Basel y Zürich Gilbert Schintgen, Executive Director, UBS Fund Management (Luxembourg) S.A., Luxembourg Christian Eibel, Executive Director, UBS AG, Basel y Zürich

Dirección

Miembros	Gilbert Schintgen, Executive Director UBS Fund Management (Luxembourg) S.A., Luxembourg Christel Müller, Executive Director, UBS Fund Management (Luxembourg) S.A., Luxembourg
----------	---

Gestora de inversiones

UBS AG, UBS Global Asset Management

Aeschenvorstadt 1, 4002 Basel y Bahnhofstrasse 45, 8098 Zürich

La gestora de inversiones se encargará, bajo la vigilancia y responsabilidad del Consejo de Administración de la sociedad gestora, de la gestión de la cartera de valores y llevará a cabo todas las transacciones correspondientes teniendo en cuenta las restricciones de inversión que se hayan predeterminado. Las unidades de gestión de carteras de UBS Global Asset Management podrán transferir sus mandatos, total o parcialmente, a gestoras de carteras vinculadas dentro del grupo UBS Global Asset Management. Sin embargo, la responsabilidad seguirá siendo en cualquier momento de la gestora de inversiones arriba citada que recibió el encargo de la sociedad gestora.

Agrupación de valores patrimoniales

En aras de una gestión eficaz, el Consejo de Administración podrá permitir una agrupación interna y/o una gestión conjunta de los valores patrimoniales de determinados subfondos. En ese caso, se gestionarán conjuntamente los valores patrimoniales de diferentes subfondos. Los valores patrimoniales gestionados de forma conjunta se denominan "pool"; sin embargo, estos pools se emplearán exclusivamente con fines internos de gestión. Los pools no representan unidades separadas, de forma que los participantes no pueden acceder a ellos directamente.

Pooling

La sociedad gestora podrá invertir y gestionar en forma de pool la totalidad o parte del patrimonio de las carteras de dos o más subfondos (en este sentido, denominados "subfondos participantes"). Un pool patrimonial se forma mediante el traspaso de recursos líquidos u otros valores patrimoniales de los subfondos participantes (siempre que estos valores patrimoniales estén en consonancia con la política de inversión del pool) al pool patrimonial. Posteriormente, la sociedad gestora podrá realizar traspasos adicionales a los distintos pools patrimoniales. Así mismo, se pueden volver a traspasar a un subfondo participante valores patrimoniales hasta el importe de su participación. La participación de un subfondo participante en el pool patrimonial correspondiente se valora tomando como referencia unidades ficticias del mismo valor. Al constituir un pool patrimonial el Consejo de Administración fija el valor inicial de las unidades ficticias (en la moneda que el Consejo de Administración estime apropiada) y asigna a cada subfondo participante participaciones por el valor total de los recursos líquidos (u otros valores patrimoniales) aportados por el mismo. Posteriormente se calcula el valor de las unidades ficticias dividiendo el patrimonio neto del pool patrimonial entre el número de unidades ficticias existentes.

En caso de aportar o retirar recursos líquidos o valores patrimoniales adicionales a un pool patrimonial, las participaciones ficticias asignadas a los subfondos participantes correspondientes se incrementan o se reducen en un número que se calcula mediante la división de los importes líquidos o valores patrimoniales aportados o retirados entre el valor actual de una participación. Cuando se realiza una aportación de recursos líquidos al pool patrimonial, esta aportación se reduce, a efectos de cálculo, en un importe que el Consejo de Administración considere adecuado para poder atender los posibles gastos de impuestos relacionados con la inversión de los recursos líquidos correspondientes, así como los gastos de formalización o adquisición. En caso de retirada de recursos líquidos, se podrá realizar un descuento correspondiente que permita atender los posibles gastos relacionados con la enajenación de títulos valores u otros valores patrimoniales del pool patrimonial.

Los dividendos, intereses y demás repartos de ganancias logrados con los valores patrimoniales de un pool patrimonial, se asignan al pool patrimonial correspondiente e incrementan de esta manera el patrimonio neto en cuestión. En caso de una disolución del fondo, los valores patrimoniales de un pool patrimonial se asignan a los subfondos participantes en relación a su participación en el pool patrimonial.

Gestión conjunta

Con objeto de reducir los gastos de explotación y gestión y al mismo tiempo posibilitar una diversificación más amplia de las inversiones, el Consejo de Administración podrá tomar la decisión de gestionar una parte o la totalidad de los valores patrimoniales de uno o varios subfondos conjuntamente con valores patrimoniales atribuibles a otros subfondos o pertenecientes a otros organismos de inversión colectiva. En los siguientes apartados el término "unidades gestionadas conjuntamente" designa a los subfondos, así como a todas las unidades con o entre las que pudiera existir un acuerdo para la gestión conjunta; el término "valores patrimoniales gestionados conjuntamente" se refiere a la totalidad de los valores patrimoniales de estas unidades gestionadas conjuntamente que se gestionen de acuerdo con el acuerdo para la gestión conjunta arriba citado.

En el marco del acuerdo para la gestión conjunta, el administrador de inversiones tendrá derecho a tomar decisiones, sobre una base consolidada, para las correspondientes unidades gestionadas conjuntamente respecto a inversiones y enajenaciones que influyan en la composición de la cartera del fondo. Cada unidad gestionada conjuntamente mantiene una participación en los valores patrimoniales gestionados conjuntamente en proporción a la parte de su patrimonio neto en el valor total de los valores patrimoniales gestionados conjuntamente. Esta participación proporcional es aplicable a todas las categorías de inversión que se mantengan o se adquieran en el marco de la gestión conjunta. Las decisiones respecto a inversiones y/o enajenaciones no tendrán ninguna influencia sobre esta relación de participación y las inversiones adicionales se asignarán a las unidades gestionadas conjuntamente en la misma proporción. En caso de venta de valores patrimoniales, estos se descontarán proporcionalmente de los valores patrimoniales gestionados conjuntamente que son mantenidos por las unidades gestionadas conjuntamente.

En caso de nuevas suscripciones en una de las unidades gestionadas conjuntamente, los beneficios de la suscripción se asignarán a las unidades gestionadas conjuntamente de acuerdo con la relación de participación modificada, que resulta del incremento del patrimonio neto de la unidad gestionada conjuntamente receptora de las suscripciones, y el importe de las inversiones se modifica mediante el traspaso de valores patrimoniales de una de las unidades gestionadas conjuntamente a la otra, ajustándose así a las relaciones de participación modificadas. De manera análoga, en caso de reembolsos en una de las unidades gestionadas conjuntamente, los recursos líquidos necesarios se retiran de los recursos líquidos de las unidades gestionadas conjuntamente de acuerdo con la relación de participación modificada, que resulta de la reducción del patrimonio neto de la unidad gestionada conjuntamente que realiza los reembolsos, y, en este caso, el correspondiente importe de todas las inversiones se ajustará a las relaciones de participación modificadas.

Se advierte a los partícipes de que el acuerdo para la gestión conjunta puede llevar a que la composición del patrimonio de un subfondo se vea influido por acontecimientos que afecten a otras unidades gestionadas conjuntamente, como p. ej. suscripciones y reembolsos, a no ser que los miembros del Consejo de Administración u otras entidades por orden de la sociedad gestora tomen medidas especiales. Si todos los demás aspectos no varían, las suscripciones recibidas en una unidad gestionada conjuntamente con el subfondo tendrán como consecuencia un incremento de la reserva líquida de ese subfondo. Al contrario, los reembolsos de una unidad gestionada conjuntamente con el subfondo conducen a una reducción de las reservas líquidas de ese fondo. Sin embargo, las suscripciones y los reembolsos se pueden contabilizar en una cuenta especial, abierta para cada unidad gestionada conjuntamente fuera del acuerdo para una gestión conjunta, por la que deben pasar las suscripciones y los reembolsos. Gracias a la posibilidad de contabilizar numerosas suscripciones y reembolsos en estas cuentas especiales, así como a la posibilidad de que el Consejo de Administración o de entidades por orden del mismo puedan decidir en cualquier momento finalizar la participación del subfondo en el acuerdo para la gestión conjunta, el subfondo correspondiente puede evitar cambios en su cartera, si estos cambios pudieran perjudicar los intereses del fondo y de sus partícipes. Si un cambio en la composición de la cartera del correspondiente subfondo como consecuencia de reembolsos o pagos de comisiones y gastos atribuibles a otra unidad gestionada conjuntamente (es decir, no atribuibles al subfondo) condujera a la infracción de los límites de inversión vigentes para el subfondo en cuestión, los valores patrimoniales correspondientes serán excluidos del acuerdo para la gestión conjunta antes de realizar el cambio, para que estos no se vean afectados por los ajustes resultantes. Los valores patrimoniales gestionados conjuntamente de subfondos únicamente se gestionarán conjuntamente con aquellos valores patrimoniales que sean invertidos conforme a los mismos objetivos de inversión, aplicables también a los valores patrimoniales gestionados conjuntamente para garantizar que las decisiones de inversión sean compatibles en todos los aspectos con la política de inversión del correspondiente subfondo. Los valores patrimoniales gestionados conjuntamente únicamente podrán ser gestionados conjuntamente con aquellos valores patrimoniales para los que el mismo administrador de inversiones esté autorizado a tomar decisiones respecto a inversiones o enajenaciones y para los que el banco depositario actúe también como custodio para garantizar que el banco depositario esté en disposición de ejercer en todos sus aspectos las funciones y responsabilidades ante el subfondo que según los requisitos legales le corresponden. El banco depositario debe custodiar los valores patrimoniales del fondo siempre de forma separada de los valores patrimoniales de las otras unidades gestionadas conjuntamente; de esta manera podrá en cualquier momento determinar exactamente los valores patrimoniales de cada subfondo. Dado que la política de inversión de las unidades gestionadas conjuntamente no tiene que coincidir exactamente con la política de inversión de un subfondo, es posible que, como consecuencia, la política de inversión conjunta sea más restrictiva que la de otros subfondos.

El Consejo de Administración podrá decidir en cualquier momento y sin comunicación previa la terminación del acuerdo para la gestión conjunta. Los partícipes podrán obtener en cualquier momento en la sede de la sociedad gestora información sobre el porcentaje de los valores patrimoniales gestionados conjuntamente y de las unidades con los que existe en el momento de su consulta un acuerdo para la gestión conjunta. En los informes anuales se deberán indicar la composición y los porcentajes de los valores patrimoniales gestionados conjuntamente. Los acuerdos para una gestión conjunta con unidades no luxemburguesas están permitidos, siempre que

- (1) el acuerdo para una gestión conjunta, en la que participe una unidad no luxemburguesa, esté sujeto al Derecho y jurisprudencia luxemburgueses o
- (2) cada unidad gestionada conjuntamente esté provista de derechos que permitan que ningún acreedor ni ningún síndico de quiebra o concurso de la unidad no luxemburguesa tenga acceso a los valores patrimoniales o facultades para bloquearlos.

Banco depositario y agente principal de pago

UBS (Luxembourg) S.A., 33A avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxembourg (B.P. 2, L-2010 Luxembourg)

El banco depositario custodia en nombre de los partícipes todos los recursos líquidos y valores que pertenezcan al patrimonio del fondo. Se encargará de todas las obligaciones bancarias habituales con respecto a las cuentas y los valores y realizará todas las tareas administrativas corrientes relacionadas con los activos de la sociedad y prescritas por las leyes luxemburguesas.

Agente administrativo

UBS Fund Services (Luxembourg) S.A., 33A avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxembourg (B.P. 91, L-2010 Luxembourg)

UBS Fund Services (Luxembourg) S.A. es responsable, en su calidad de agente administrativo, de llevar a cabo las tareas administrativas que sean necesarias en el marco de la administración del fondo y prescritas por las leyes luxemburguesas. Dichos servicios comprenden ante todo la domiciliación, el cálculo del valor liquidativo de las participaciones, la contabilidad del fondo y las funciones de agente de registro.

Audidores del fondo

PricewaterhouseCoopers S.à.r.l., B.P. 1443, L-1014 Luxembourg

Audidores de la sociedad gestora

Ernst & Young S.A., 7, Parc d'Activité Syrdall, L-5365 Munsbach

Agentes de pago

UBS (Luxembourg) S.A., 33A avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxembourg (B.P. 2, L-2010 Luxembourg), así como otros agentes de pago en los diferentes países de distribución.

Agentes de distribución y entidades encargadas de la distribución, denominados en el folleto de emisión agentes de distribución

UBS AG, Basel & Zürich, así como otros agentes de distribución en los diferentes países de distribución.

Perfil del inversor típico

El subfondo es idóneo para inversores que quieran invertir en una cartera ampliamente diversificada compuesta por instrumentos del mercado monetario de primera clase y valores con un vencimiento residual corto o un interés variable con una elevada liquidez.

Rendimiento histórico

El rendimiento histórico de los distintos subfondos se detalla en el folleto simplificado del respectivo subfondo.

Perfil de riesgo

Debido a su política de inversión específica, los fondos del mercado monetario ofrecen, en comparación con otras inversiones, una mayor seguridad y una evolución del valor menos volátil. Las participaciones del fondo se pueden suscribir y reembolsar diariamente, por lo que son una inversión líquida. En los fondos del mercado monetario tampoco se puede garantizar que el inversor vaya a recuperar todo el capital invertido.

Total Expense Ratio (“TER”)

El “TER” es la relación entre el importe bruto de los gastos del fondo y la media del patrimonio neto del fondo. El “TER” de cada subfondo se recoge en el respectivo folleto simplificado.

Índice de rotación de la cartera (“PTO”)

El “PTO” se calculará sobre la base del ejercicio conforme a la siguiente fórmula:

Compras de valores = X
Ventas de valores = Y
Total 1 = total de las transacciones de valores = X+Y

Suscripciones de participaciones del subfondo = S
Reembolsos de participaciones del subfondo = T
Total 2 = total de las transacciones de participaciones del subfondo = S+T

Patrimonio total medio mensual = M

Índice de rotación = [(Total 1 – Total 2)/M]*100

El “PTO” de cada subfondo se recoge en el folleto simplificado del respectivo subfondo.

El fondo

Estructura del fondo

El fondo ofrece al inversor diferentes subfondos (construcción tipo “paraguas”) que realizan sus inversiones de conformidad con la política de inversiones especificada en el presente folleto de emisión. Las características específicas de cada uno de los subfondos se definen en el presente folleto de emisión que será actualizado cada vez que se cree un nuevo subfondo. Actualmente se ofrecen los siguientes subfondos y clases de participaciones (las aclaraciones se encuentra en las notas de pie de página bajo las siguientes tablas):

Resumen de las clases de participación

UBS (Lux) Money Market Fund – CHF

Moneda de cuenta del subfondo: CHF

Clase de participación	Moneda	Precio de emisión inicial ¹⁾	Periodo/fecha de lanzamiento*	Suscripción mínima	Unidad mínima negociable	Comisión máxima anual	Taxe d'abonnement anual	Forma de custodia	Uso de los beneficios
P-acc	CHF	1'000	16.09.1991	–	0.001	0.720% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
N-acc	CHF	1'000	Aún no disponible	–	0.001	0.850% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
H-acc	CHF	500'000	Aún no disponible	–	0.1	0.480% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
K-1-acc	CHF	5 Mill.	20.11.2008	–	0.1	0.240% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
K-2-acc	CHF	100'000	Aún no disponible	–	0.001	0.18% ³⁾	0.01%	Nominativa ⁶⁾	Acumulación
F-dist	CHF	100	Aún no disponible	–	0.001	0.720% ³⁾	0.01%	Nominativa ⁶⁾	Reparto
F-acc	CHF	100	16.02.2010	–	0.001	0.300% ³⁾ a partir del 15.10.2010 0.720% ³⁾	0.01%	Nominativa ⁶⁾	Acumulación
Q-acc	CHF	100	Aún no disponible	–	0.001	0.360% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
I-18-dist	CHF	1'000	Aún no disponible	–	0.001	0.180% ²⁾	0.01%	Portador ⁷⁾	Reparto
I-18-acc	CHF	1'000	Aún no disponible	–	0.001	0.180% ²⁾	0.01%	Portador ⁷⁾	Acumulación
I-15-dist	CHF	1'000	Aún no disponible	10 Mill. **	0.001	0.150% ²⁾	0.01%	Portador ⁷⁾	Reparto
I-15-acc	CHF	1'000	Aún no disponible	10 Mill. **	0.001	0.150% ²⁾	0.01%	Portador ⁷⁾	Acumulación
I-12-dist	CHF	1'000	Aún no disponible	30 Mill. ***	0.001	0.120% ²⁾	0.01%	Portador ⁷⁾	Reparto
I-12-acc	CHF	1'000	Aún no disponible	30 Mill. ***	0.001	0.120% ²⁾	0.01%	Portador ⁷⁾	Acumulación
I-3.5-dist	CHF	1'000	Aún no disponible	–	0.001	0.035% ⁴⁾	0.01%	Nominativa ⁶⁾	Reparto
I-3.5-acc	CHF	1'000	Aún no disponible	–	0.001	0.035% ⁴⁾	0.01%	Nominativa ⁶⁾	Acumulación
I-X-acc	CHF	1'000	Aún no disponible	–	0.001	0.000% ⁵⁾	0.01%	Nominativa ⁶⁾	Acumulación
U-X-dist	CHF	10'000	Aún no disponible	–	0.001	0.000% ⁵⁾	0.01%	Nominativa ⁶⁾	Reparto
U-X-acc	CHF	10'000	09.07.2009	–	0.001	0.000% ⁵⁾	0.01%	Nominativa ⁶⁾	Acumulación

UBS (Lux) Money Market Fund– AUD

Moneda de cuenta del subfondo: AUD

Clase de participación	Mo-neda	Precio de emi-sión inicial ¹⁾	Periodo/ fecha de lanza-miento*	Sus-crip-ción mini-ma	Unidad mínima negocia-ble	Comisión máxima anual	Taxe d'abon-nement anual	Forma de cus-todia	Uso de los beneficios
P-acc	AUD	1'000	17.08.1992	–	0.001	0.720% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
N-acc	AUD	1'000	Aún no disponible	–	0.001	0.850% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
H-acc	AUD	500'000	Aún no disponible	–	0.1	0.480% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
K-1-acc	AUD	5 Mill.	16.02.2009	–	0.1	0.240% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
K-2-acc	AUD	100'000	Aún no disponible	–	0.001	0.180% ³⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Acumulación
F-dist	AUD	100	Aún no disponible	–	0.001	0.720% ³⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Reparto
F-acc	AUD	100	Aún no disponible	–	0.001	0.720% ³⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Acumulación
Q-acc	AUD	100	Aún no disponible	–	0.001	0.360% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
I-18-dist	AUD	1'000	Aún no disponible	–	0.001	0.180% ²⁾	0.01%	Porta-dor ⁷⁾	Reparto
I-18-acc	AUD	1'000	15.01.2009	–	0.001	0.180% ²⁾	0.01%	Porta-dor ⁷⁾	Acumulación
I-15-dist	AUD	1'000	Aún no disponible	10 Mill. **	0.001	0.150% ²⁾	0.01%	Porta-dor ⁷⁾	Reparto
I-15-acc	AUD	1'000	01.07.2009	10 Mill. **	0.001	0.150% ²⁾	0.01%	Porta-dor ⁷⁾	Acumulación
I-12-dist	AUD	1'000	Aún no disponible	30 Mill. ***	0.001	0.120% ²⁾	0.01%	Porta-dor ⁷⁾	Reparto
I-12-acc	AUD	1'000	Aún no disponible	30 Mill. ***	0.001	0.120% ²⁾	0.01%	Porta-dor ⁷⁾	Acumulación
I-3.5-dist	AUD	1'000	Aún no disponible	–	0.001	0.035% ⁴⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Reparto
I-3.5-acc	AUD	1'000	Aún no disponible	–	0.001	0.035% ⁴⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Acumulación
I-X-acc	AUD	1'000	Aún no disponible	–	0.001	0.000% ⁵⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Acumulación
U-X-dist	AUD	10'000	Aún no disponible	–	0.001	0.000% ⁵⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Reparto
U-X-acc	AUD	10'000	Aún no disponible	–	0.001	0.000% ⁵⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Acumulación

UBS (Lux) Money Market Fund – CAD

Moneda de cuenta del subfondo: CAD

Clase de participación	Mo-neda	Precio de emi-sión inicial ¹⁾	Periodo/ fecha de lanza-miento*	Sus-crip-ción mini-ma	Unidad mínima negocia-ble	Comisión máxima anual	Taxe d'abon-nement anual	Forma de cus-todia	Uso de los beneficios
P-acc	CAD	1'000	16.09.1991	–	0.001	0.720% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
N-acc	CAD	1'000	Aún no disponible	–	0.001	0.850% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
H-acc	CAD	500'000	Aún no disponible	–	0.1	0.480% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
K-1-acc	CAD	5 Mill.	Aún no disponible	–	0.1	0.240% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
K-2-acc	CAD	100'000	Aún no disponible	–	0.001	0.180% ³⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Acumulación
F-dist	CAD	100	Aún no disponible	–	0.001	0.720% ³⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Reparto
F-acc	CAD	100	Aún no disponible	–	0.001	0.720% ³⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Acumulación
Q-acc	CAD	100	Aún no disponible	–	0.001	0.360% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
I-18-dist	CAD	1'000	Aún no disponible	–	0.001	0.180% ²⁾	0.01%	Porta-dor ⁷⁾	Reparto
I-18-acc	CAD	1'000	Aún no disponible	–	0.001	0.180% ²⁾	0.01%	Porta-dor ⁷⁾	Acumulación
I-15-dist	CAD	1'000	Aún no disponible	10 Mill. **	0.001	0.150% ²⁾	0.01%	Porta-dor ⁷⁾	Reparto
I-15-acc	CAD	1'000	Aún no disponible	10 Mill. **	0.001	0.150% ²⁾	0.01%	Porta-dor ⁷⁾	Acumulación
I-12-dist	CAD	1'000	Aún no disponible	30 Mill. ***	0.001	0.120% ²⁾	0.01%	Porta-dor ⁷⁾	Reparto
I-12-acc	CAD	1'000	Aún no disponible	30 Mill. ***	0.001	0.120% ²⁾	0.01%	Porta-dor ⁷⁾	Acumulación
I-3.5-dist	CAD	1'000	Aún no disponible	–	0.001	0.035% ⁴⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Reparto
I-3.5-acc	CAD	1'000	Aún no disponible	–	0.001	0.035% ⁴⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Acumulación
I-X-acc	CAD	1'000	Aún no disponible	–	0.001	0.000% ⁵⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Acumulación
U-X-dist	CAD	10'000	Aún no disponible	-	0.001	0.000% ⁵⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Reparto
U-X-acc	CAD	10'000	Aún no disponible	-	0.001	0.000% ⁵⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Acumulación

UBS (Lux) Money Market Fund – EUR

Moneda de cuenta del subfondo: EUR

Clase de participación	Mo-neda	Precio de emi-sión inicial ¹⁾	Periodo/ fecha de lanza-miento*	Sus-crip-ción mini-ma	Unidad mínima negocia-ble	Comisión máxima anual	Taxe d'abon-nement anual	Forma de cus-todia	Uso de los beneficios
P-acc	EUR	511.29 (1'000 DEM)	09.10.1989	–	0.001	0.720% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación

Clase de participación	Mo-neda	Precio de emi-sión inicial ¹⁾	Periodo/ fecha de lanza-miento*	Sus-crip-ción mini-ma	Unidad mínima negocia-ble	Comisión máxima anual	Taxe d'abon-nement anual	Forma de cus-todia	Uso de los beneficios
N-acc	EUR	500	Aún no disponible	–	0.001	0.850% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
H-acc	EUR	300'000	Aún no disponible	–	0.1	0.480% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
K-1-acc	EUR	3 Mill.	07.11.2008	–	0.1	0.240% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
K-2-acc	EUR	100'000	Aún no disponible	–	0.001	0.180% ³⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Acumulación
F-dist	EUR	100	Aún no disponible	–	0.001	0.720% ³⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Reparto
F-acc	EUR	100	Aún no disponible	–	0.001	0.720% ³⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Acumulación
Q-acc	EUR	100	26.06.2008	–	0.001	0.360% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
I-18-dist	EUR	500	Aún no disponible	–	0.001	0.180% ²⁾	0.01%	Porta-dor ⁷⁾	Reparto
I-18-acc	EUR	500	Aún no disponible	–	0.001	0.180% ²⁾	0.01%	Porta-dor ⁷⁾	Acumulación
I-15-dist	EUR	500	Aún no disponible	5 Mill. **	0.001	0.150% ²⁾	0.01%	Porta-dor ⁷⁾	Reparto
I-15-acc	EUR	500	06.04.2009	5 Mill. **	0.001	0.150% ²⁾	0.01%	Porta-dor ⁷⁾	Acumulación
I-12-dist	EUR	500	Aún no disponible	20 Mill. ***	0.001	0.120% ²⁾	0.01%	Porta-dor ⁷⁾	Reparto
I-12-acc	EUR	500	07.05.2010	20 Mill. ***	0.001	0.120% ²⁾	0.01%	Porta-dor ⁷⁾	Acumulación
I-3.5-dist	EUR	500	Aún no disponible	–	0.001	0.035% ⁴⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Reparto
I-3.5-acc	EUR	500	Aún no disponible	–	0.001	0.035% ⁴⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Acumulación
I-X-acc	EUR	500	03.02.2010	–	0.001	0.000% ⁵⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Acumulación
U-X-dist	EUR	10'000	Aún no disponible	–	0.001	0.000% ⁵⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Reparto
U-X-acc	EUR	10'000	09.07.2009	–	0.001	0.000% ⁵⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Acumulación

UBS (Lux) Money Market Fund – GBP

Moneda de cuenta del subfondo: GBP

Clase de participación	Mo-neda	Precio de emi-sión inicial ¹⁾	Periodo/ fecha de lanza-miento*	Sus-crip-ción mini-ma	Unidad mínima negocia-ble	Comisión máxima anual	Taxe d'abon-nement anual	Forma de cus-todia	Uso de los beneficios
P-acc	GBP	500	25.11.1988	–	0.001	0.720% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
N-acc	GBP	500	Aún no disponible	–	0.001	0.850% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
H-acc	GBP	250'000	Aún no disponible	–	0.1	0.480% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
K-1-acc	GBP	2.5 Mill.	01.04.2009	–	0.1	0.240% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
K-2-acc	GBP	50'000	Aún no disponible	–	0.001	0.180% ³⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Acumulación
F-dist	GBP	100	Aún no disponible	–	0.001	0.720% ³⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Reparto
F-acc	GBP	100	16.02.2010	–	0.001	0.300% ³⁾ a partir del 15.10.2010 0.720% ³⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Acumulación
Q-acc	GBP	100	Aún no disponible	–	0.001	0.360% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
I-18-dist	GBP	500	Aún no disponible	–	0.001	0.180% ²⁾	0.01%	Portador ⁷⁾	Reparto
I-18-acc	GBP	500	Aún no disponible	–	0.001	0.180% ²⁾	0.01%	Portador ⁷⁾	Acumulación
I-15-dist	GBP	500	Aún no disponible	5 Mill. **	0.001	0.150% ²⁾	0.01%	Portador ⁷⁾	Reparto
I-15-acc	GBP	500	Aún no disponible	5 Mill. **	0.001	0.150% ²⁾	0.01%	Portador ⁷⁾	Acumulación
I-12-dist	GBP	500	Aún no disponible	20 Mill. ***	0.001	0.120% ²⁾	0.01%	Portador ⁷⁾	Reparto
I-12-acc	GBP	500	Aún no disponible	20 Mill. ***	0.001	0.120% ²⁾	0.01%	Portador ⁷⁾	Acumulación
I-3.5-dist	GBP	500	Aún no disponible	–	0.001	0.035% ⁴⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Reparto
I-3.5-acc	GBP	500	Aún no disponible	–	0.001	0.035% ⁴⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Acumulación
I-X-acc	GBP	500	Aún no disponible	–	0.001	0.000% ⁵⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Acumulación
U-X-dist	GBP	10'000	Aún no disponible	–	0.001	0.000% ⁵⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Reparto
U-X-acc	GBP	10'000	Aún no disponible	–	0.001	0.000% ⁵⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Acumulación

UBS (Lux) Money Market Fund – USD

Moneda de cuenta del subfondo: USD

Clase de participación	Mo-neda	Precio de emi-sión inicial ¹⁾	Periodo/ fecha de lanza-miento*	Sus-crip-ción mini-ma	Unidad mínima negocia-ble	Comisión máxima anual	Taxe d'abon-nement anual	Forma de cus-todia	Uso de los beneficios
P-acc	USD	1'000	25.11.1988	–	0.001	0.720% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
N-acc	USD	1'000	Aún no disponible	–	0.001	0.850% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
H-acc	USD	500'000	Aún no disponible	–	0.1	0.480% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
K-1-acc	USD	5 Mill.	12.11.2008	–	0.1	0.240% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
K-2-acc	USD	100'000	Aún no disponible	–	0.001	0.180% ³⁾	0.01%	Nomi-nativa ⁶⁾	Acumulación

Clase de participación	Moneda	Precio de emisión inicial ¹⁾	Período/fecha de lanzamiento*	Suscripción mínima	Unidad mínima negociable	Comisión máxima anual	Taxe d'abonnement anual	Forma de custodia	Uso de los beneficios
F-dist	USD	100	Aún no disponible	–	0.001	0.720% ³⁾	0.01%	Nominativa ⁶⁾	Reparto
F-acc	USD	100	Aún no disponible	–	0.001	0.720% ³⁾	0.01%	Nominativa ⁶⁾	Acumulación
Q-acc	USD	100	Aún no disponible	–	0.001	0.360% ²⁾	0.01%	Portador	Acumulación
I-18-dist	USD	1'000	Aún no disponible	–	0.001	0.180% ²⁾	0.01%	Portador ⁷⁾	Reparto
I-18-acc	USD	1'000	15.01.2009	–	0.001	0.180% ²⁾	0.01%	Portador ⁷⁾	Acumulación
I-15-dist	USD	1'000	Aún no disponible	10 Mill. **	0.001	0.150% ²⁾	0.01%	Portador ⁷⁾	Reparto
I-15-acc	USD	1'000	Aún no disponible	10 Mill. **	0.001	0.150% ²⁾	0.01%	Portador ⁷⁾	Acumulación
I-12-dist	USD	1'000	Aún no disponible	30 Mill. ***	0.001	0.120% ²⁾	0.01%	Portador ⁷⁾	Reparto
I-12-acc	USD	1'000	Aún no disponible	30 Mill. ***	0.001	0.120% ²⁾	0.01%	Portador ⁷⁾	Acumulación
I-3.5-dist	USD	1'000	Aún no disponible	–	0.001	0.035% ⁴⁾	0.01%	Nominativa ⁶⁾	Reparto
I-3.5-acc	USD	1'000	12.06.2009	–	0.001	0.035% ⁴⁾	0.01%	Nominativa ⁶⁾	Acumulación
I-X-acc	USD	1'000	Aún no disponible	–	0.001	0.000% ⁵⁾	0.01%	Nominativa ⁶⁾	Acumulación
U-X-dist	USD	10'000	Aún no disponible	–	0.001	0.000% ⁵⁾	0.01%	Nominativa ⁶⁾	Reparto
U-X-acc	USD	10'000	09.07.2009	–	0.001	0.000% ⁵⁾	0.01%	Nominativa ⁶⁾	Acumulación

Notas de pie de página:

* En las tablas de arriba "aún no disponible" se refiere a aquellas clases de participaciones que en el momento de la publicación de este folleto simplificado aún no han sido lanzadas y cuyos periodos o fechas de lanzamiento aún no han sido fijados. Para información adicional, se ruega a los inversores se dirijan a su correspondiente asesor de inversión.

** Al realizar la suscripción

(i) debe efectuarse una suscripción mínima conforme a la tabla (o el equivalente en otra divisa) o, en base a un acuerdo por escrito del inversor institucional con UBS AG o bien con una contraparte autorizada por la misma, su patrimonio total gestionado por UBS o su número de acciones en inversiones de capital colectivas de UBS debe ascender a más de CHF 30.000.000 (o al equivalente en otra divisa).

*** Al realizar la suscripción

(i) debe efectuarse una suscripción mínima conforme a la tabla (o el equivalente en otra divisa) o, en base a un acuerdo por escrito entre el inversor institucional y UBS AG o bien con una contraparte autorizada por la misma, su patrimonio total gestionado por UBS o su número de acciones en inversiones de capital colectivas de UBS debe ascender a más de CHF 100.000.000 (o al equivalente en otra divisa).

1) Más la comisión de emisión por importe máximo del 4% y todas las tasas y derechos de timbre aplicables.

2) Comisión administrativa a tanto alzado de la sociedad gestora. Esta se utilizará para la dirección, la gestión de activos y la distribución de los subfondos, así como para la cobertura de los gastos que surjan.

3) Comisión administrativa a tanto alzado de la sociedad gestora. Esta se utilizará para la dirección, la gestión de activos y la distribución de los subfondos, así como para la cobertura de los gastos que surjan. Además, se aplicará una comisión que se fijará en contrato aparte entre el inversor y UBS AG o un agente de distribución autorizado por la misma.

4) Comisión de la sociedad gestora. Los gastos de administración del fondo (compuestos por los gastos de la sociedad gestora, de administración y del banco depositario) se cargan directamente al patrimonio del subfondo a través de la comisión. Los gastos de administración del patrimonio se facturan al inversor en el marco de un contrato aparte con UBS AG o con una contraparte autorizada por la misma.

5) Comisión de la sociedad gestora. Los gastos relacionados con los servicios a prestar para las clases de participación "I-X" y "U-X" se compensan con las remuneraciones que le corresponden a UBS AG de un contrato aparte con el inversor.

6) Las participaciones nominativas deben ser contabilizadas y custodiadas obligatoriamente en UBS AG.

7) El banco depositario asegurará que las participaciones al portador únicamente puedan ser emitidas y transferidas a inversores institucionales.

Descripción de los tipos de clases de participación

No todos los tipos de clases de participación descritos a continuación tienen que ser ofrecidos en todo momento. Las clases de participaciones que se ofrecen en este momento se indican en la tabla de arriba. El Consejo de Administración podrá acordar en su momento constituir y ofrecer clases de participación de estos tipos. En cada ajuste del folleto, las siguientes descripciones de los tipos de clases de participaciones así como las tablas del apartado "Resumen de las clases de participaciones" serán modificadas correspondientemente en caso necesario.

- "P" Las clases de participación con "P" como parte de la denominación se ofrecen a todos los inversores. La clase de participación "P" se diferencia de las clases de participación "H" y "K-1" en el importe de la comisión administrativa a tanto alzado. Únicamente se emiten participaciones al portador.
- "N" Las participaciones de las clases con "N" como parte de la denominación (= participaciones con restricciones en los agentes o países de distribución) serán emitidas exclusivamente por los agentes de distribución autorizados a tal efecto por UBS AG y que tengan domicilio en España, Italia, Portugal y Alemania, o, en su caso, en otros países de distribución, en el supuesto de que el Consejo de Administración así lo decida. Únicamente se emiten participaciones al portador.
- "H" Las clases de participación con "H" como parte de la denominación se ofrecen a todos los inversores. La clase de participación "H" se diferencia de las clases de participación "P" y "K-1" en el importe de la comisión administrativa a tanto alzado. Únicamente se emiten participaciones al portador.
- "K-1" Las clases de participación con "K-1" como parte de la denominación se ofrecen a todos los inversores. La clase de participación "K-1" se dife-

rencia de las clases de participación "P" y "H" en el importe de la comisión administrativa a tanto alzado. Únicamente se emiten participaciones al portador.

"K-2" Las participaciones de las clases con "K-2" como parte de la denominación se ofrecen exclusivamente a inversores que hayan firmado un mandato de gestión patrimonial o un mandato de asesoramiento con UBS AG o con una contraparte autorizada por la misma, que prevea un importe de inversión mínimo de 10.000.000 CHF o el contravalor correspondiente a este importe en la moneda de referencia de la cartera asignada al mandato de gestión patrimonial o de asesoramiento. Únicamente se emiten participaciones nominativas.

"F" Las clases de participación con "F" como parte de la denominación sólo se emiten para inversores que hayan firmado un mandato de gestión patrimonial con UBS AG o con uno de sus bancos filiales seleccionados. Al cancelar el mandato de gestión patrimonial, el inversor perderá el derecho a seguir participando en el fondo. UBS AG o sus bancos filiales seleccionados tendrán derecho a devolver estas participaciones al fondo al valor liquidativo neto vigente en ese momento y libre de gastos. Únicamente se emiten participaciones nominativas.

"Q" Las participaciones de las clases con "Q" como parte de la denominación están reservadas a inversores profesionales del sector financiero que realizan las siguientes inversiones:

(a) en nombre propio;

(b) en nombre de clientes subyacentes en el marco de un mandato discrecional o

(c) en nombre de un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) gestionado por una persona que sea profesional del sector financiero, siempre que

(i) la persona profesionalmente activa en el sector financiero haya sido autorizada por escrito por UBS AG para la suscripción de esta clase de participaciones y

(ii) la persona profesionalmente activa en el sector financiero en el caso (b) y (c) haya sido debidamente autorizada por las autoridades de vigilancia a las que esté sujeta para la realización de tales operaciones y esté domiciliada en Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania o Suecia, o que actúe en nombre y por cuenta de otra persona profesionalmente activa en el sector financiero que disponga de autorización por escrito de UBS AG y esté domiciliada en uno de estos países.

Sobre la admisión de inversores de otros países de distribución decide el Consejo de Administración.

Únicamente se emiten participaciones al portador.

"I-18"; "I-15"; "I-12"; "I-3.5" Las clases de participación con "I-18", "I-15" e "I-12" como parte de la denominación se ofrecen exclusivamente a inversores institucionales. Únicamente se emiten participaciones al portador.

Las clases de participaciones con "I-3.5" como parte de la denominación sólo se pueden ofrecer a inversores institucionales que hayan firmado un contrato de gestión de cartera, un Advisory Agreement o un acuerdo para la inversión en subfondos de este fondo paraguas con UBS AG o con una contraparte autorizada por la misma. Los gastos de administración del fondo (compuestos por los gastos de la sociedad gestora, de administración y del banco depositario) se cargan directamente al fondo a través de la comisión. Los gastos de administración del patrimonio y de distribución se facturan al inversor en el marco de los citados agreements o acuerdos.

Únicamente se emiten participaciones nominativas.

"I-X" Las clases de participación con "I-X" como parte de la denominación sólo se pueden ofrecer a inversores institucionales que hayan firmado un contrato de gestión de cartera, un Advisory Agreement o un acuerdo para la inversión en subfondos de este fondo paraguas con UBS AG o con una contraparte autorizada por la misma. Los gastos de administración del fondo y del patrimonio (compuestos por gastos de la sociedad gestora, de administración y del banco depositario), así como los de distribución se facturan al inversor en el marco de los citados agreements o acuerdos. Únicamente se emiten participaciones nominativas.

"U-X" Las clases de participación con "U-X" como parte de la denominación sólo se pueden emitir para inversores institucionales que hayan firmado un contrato de gestión de cartera, un Advisory Agreement o un acuerdo para la inversión en subfondos de este fondo paraguas con UBS AG o con una contraparte autorizada por la misma por un volumen de inversión definido en el folleto. Los gastos de administración del fondo y del patrimonio (compuestos por gastos de la sociedad gestora, de administración y del banco depositario), así como los de distribución se facturan al inversor en el marco de los citados agreements o acuerdos. Esta clase de participación está orientada exclusivamente a productos financieros (es decir, fondos de fondos u otro tipo de estructuras con pools conforme a las distintas legislaciones). Únicamente se emiten participaciones nominativas.

Aspectos legales

De conformidad con la parte I de la ley de Luxemburgo de 20 de diciembre de 2002 sobre organismos de inversión colectiva, el fondo UBS (Lux) Money Market Fund fue creado como un fondo de inversión de capital variable sin personalidad jurídica propia bajo la forma jurídica de un Fonds Commun de Placement (FCP). Originalmente fue constituido bajo la razón social UBS (Lux) Money Market Invest conforme a las condiciones de contratación aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad gestora UBS Money Market Fund Management Company S.A. (anteriormente UBS Money Market Invest Management Company S.A.) el 20 de octubre de 1988. La actividad de UBS Money Market Fund Management Company S.A. en calidad de sociedad gestora de UBS (Lux) Money Market Fund finalizó el 14 de septiembre de 2010. El 15 de septiembre de 2010 UBS Fund Management (Luxembourg) S.A. ha asumido la función de sociedad gestora. Las condiciones de contratación fueron publicadas el 19 de noviembre de 1988 y las modificaciones lo fueron, a su vez, el 7 de enero de 1990, el 7 de septiembre de

1991, el 11 de marzo de 1992, el 27 de abril de 1993, el 15 de septiembre de 1993, el 30 de diciembre de 1995, el 29 de marzo de 1996, el 15 de marzo de 1997, el 28 de noviembre de 1997, el 30 de septiembre de 1998, el 6 de mayo de 1999, el 8 de octubre de 1999, el 1 de julio de 2000, el 30 de marzo de 2001, el 23 de febrero de 2004, el 6 de noviembre de 2009 y el 15 de septiembre de 2010 mediante nota de depósito en el “Mémorial” de Luxemburgo.

Las condiciones de contratación podrán ser modificadas respetando las disposiciones legales. El depósito de cada modificación se publica en el “Mémorial”. Las nuevas condiciones de contratación entran en vigor el día de su firma por parte de la sociedad gestora y el banco depositario.

La versión consolidada está depositada en el registro mercantil y de sociedades del Tribunal de Distrito de Luxemburgo donde se encuentra disponible para su consulta.

El fondo es un fondo de inversión sin personalidad jurídica propia. La totalidad del patrimonio neto de un subfondo representa un patrimonio en común indiviso de todos los participantes que participan en él con igualdad de derechos según sus participaciones. El patrimonio del fondo está separado del patrimonio de la sociedad gestora. Los valores y demás activos del fondo son administrados como un patrimonio especial por UBS Fund Management (Luxembourg) S.A. en interés y por cuenta de los participantes. Con arreglo a lo estipulado en las condiciones de contratación, la sociedad gestora está facultada para crear diferentes subfondos para el fondo así como clases de participaciones distintas con propiedades específicas dentro de estos subfondos. El presente folleto de emisión será actualizado cada vez que se lleve a cabo el lanzamiento de un nuevo subfondo o bien de una clase de participaciones adicional.

El patrimonio neto, el número de participaciones, el número de subfondos y clases de participaciones, así como la duración del fondo no tienen límite específico.

El fondo forma una unidad legal. Sin embargo, respecto a las relaciones entre los participantes, cada subfondo se considera una unidad independiente. Cada subfondo responde con sus activos sólo de aquellas obligaciones que haya contraído él mismo.

Con la adquisición de las participaciones el titular acepta todas las condiciones de contratación.

En las condiciones de contratación no se prevé la celebración de una Junta general de participantes.

El ejercicio del fondo se cierra el último día del mes de octubre.

Objetivo y política de inversión de los subfondos

Objetivo de inversión

El fondo está orientado a la consecución de un elevado rendimiento continuo, considerando la seguridad del capital y la liquidez del patrimonio del fondo. No se puede garantizar que se vayan a lograr los objetivos de la política de inversiones.

Política de inversión

El patrimonio neto del fondo se invertirá conforme al principio de la diversificación del riesgo en sus dos terceras partes en instrumentos del mercado monetario, obligaciones, notes y otras inversiones de renta fija o variable, garantizadas o no garantizadas. Se considerarán “instrumentos del mercado monetario” aquellos instrumentos que se negocian habitualmente en el mercado monetario, que son líquidos y cuyo valor se puede determinar con exactitud en cualquier momento. Se trata sobre todo de “Certificates of Deposit” de bancos de primera clase, de “Commercial Paper” emitidos por sociedades de primera clase y de otros instrumentos del mercado monetario de renta fija o variable que son emitidos o garantizados por deudores de primera categoría. El patrimonio del fondo también se podrá invertir en bonos del Tesoro, otros títulos e instrumentos de deuda y en depósitos a plazo y a la vista e imposiciones a plazo fijo en bancos. El conjunto de la cartera de cada subfondo podrá presentar como máximo un tiempo de vencimiento residual medio de 12 meses, incluyendo los instrumentos financieros derivados pertinentes y teniendo en cuenta los siguientes principios de inversión. En las inversiones de interés variable (floating rate), se considerará como vencimiento final la siguiente fecha del cupón a la hora de calcular los distintos vencimientos residuales de las inversiones y el plazo de vencimiento residual medio de la cartera. Dentro del límite de los 2/3 que se ha descrito, el plazo de vencimiento residual de cada una de las inversiones no podrá ser superior a 1 año.

Ningún subfondo podrá invertir más de 1/3 de su patrimonio neto en inversiones que no cumplan los anteriores criterios, no pudiendo superar ninguna de las inversiones individuales el vencimiento residual de 3 años o un vencimiento residual reducido a 3 años mediante derivados.

El subfondo no podrá invertir en obligaciones convertibles, notes convertibles, obligaciones con warrants, acciones, títulos y derechos de participación ni adquirir participaciones de fondos.

Siempre y cuando se tengan en cuenta los principios de inversión expuestos a continuación, cada subfondo podrá asimismo comprar y vender contratos a plazo y opciones sobre instrumentos financieros, así como realizar operaciones con opciones sobre valores e instrumentos del mercado monetario que se lleven a cabo con fines de cobertura. Los mercados de opciones y contratos a plazo son volátiles y tanto la posibilidad de obtener beneficios como el riesgo de sufrir pérdidas son mayores que en las inversiones en valores o en instrumentos del mercado monetario. Las técnicas e instrumentos serán utilizados únicamente si son compatibles con la política de inversión de los diferentes subfondos y no surten efectos negativos sobre su calidad.

Cada subfondo invertirá al menos dos terceras partes de su patrimonio neto en la moneda incluida en la denominación del mismo. Sólo podrá invertir como máximo una tercera parte de su patrimonio neto en otras monedas; en este caso, la parte de las inversiones que no esté cubierta respecto de la moneda del subfondo no podrá exceder del 10% de su patrimonio.

El uso de opciones y contratos a plazo

Teniendo en cuenta las restricciones detalladas en el capítulo “Técnicas e instrumentos especiales que tienen por objeto valores e instrumentos del mercado monetario”, la sociedad gestora podrá hacer uso para todos los subfondos de las técnicas e instrumentos sobre valores e instrumentos del mercado monetario que se aplican en relación con la gestión ordinaria del patrimonio del respectivo subfondo. Los acreedores que surjan de estas operaciones no podrán superar en ningún momento el valor del patrimonio neto del respectivo subfondo.

Con la compra y/o venta de futuros sobre índices, la gestora de inversiones puede gestionar con bajo coste los movimientos de dinero de suscripciones/reembolsos y aumentar o reducir la exposición al mercado.

Mediante la compra y/o venta de opciones de compra y venta sobre valores e índices, la gestora de inversiones puede aumentar y/o reducir la exposición al valor o al mercado correspondiente.

Por medio de la compra de warrants sobre valores, la gestora de inversiones puede aumentar o reducir la exposición al valor o al mercado correspondiente.

La gestora de inversiones puede comprar o vender para el subfondo contratos a plazo, swaps y opciones sobre monedas con el objetivo de constituir o cubrir posiciones en moneda extranjera. No obstante, los acreedores que surjan de las operaciones realizadas no podrán superar en ningún momento el valor del patrimonio neto del respectivo subfondo.

Riesgos vinculados al uso de derivados:

Los instrumentos financieros derivados no son instrumentos de inversión independientes, sino que se trata de derechos cuya valoración se deriva principalmente del precio y de las fluctuaciones y expectativas del precio de un instrumento básico subyacente. Las inversiones en derivados están sujetas al riesgo de mercado general, al riesgo de gestión y al riesgo de crédito y de liquidez.

Sin embargo, debido a la configuración especial de los instrumentos financieros derivados, los citados riesgos pueden ser de otro tipo y mayores que los riesgos de una inversión en los instrumentos subyacentes. Por ello, el uso de derivados no sólo requiere entender los instrumentos básicos, sino también tener un conocimiento fundado de los derivados en sí mismos.

El riesgo de crédito para derivados que se negocian en una bolsa es, en general, menor que el riesgo de los derivados que se negocian fuera del mercado, ya que las cámaras de compensación que comparecen como emisor o contraparte de cualquier derivado negociado en la bolsa se hacen cargo de una garantía de pago. Para reducir el riesgo total de impago, esta garantía se apoya en un sistema de pago diario gestionado por la cámara de compensación en el que se calculan los activos necesarios para cubrir el riesgo. Para los derivados negociados fuera del mercado no hay una garantía similar de las cámaras de compensación y la sociedad gestora tiene que incluir la solvencia de cada contraparte de un derivado negociado fuera del mercado a la hora de valorar el potencial riesgo de crédito.

Además, hay riesgos de liquidez, ya que determinados instrumentos pueden ser difíciles de comprar o de vender. Cuando las transacciones de derivados son especialmente grandes o cuando el mercado correspondiente no es líquido (como puede ser el caso en muchos derivados negociados fuera de mercado), en determinadas circunstancias no siempre se podrán realizar por completo las transacciones o una posición sólo se podrá liquidar a un mayor coste.

Otros riesgos relacionados con el uso de derivados son una determinación errónea de la cotización o una valoración errónea de los derivados. Además, existe la posibilidad de que los derivados no tengan una correlación completa con los activos, tipos de interés e índices en los que se basen. Muchos derivados son complejos y a menudo se han valorado subjetivamente. Las valoraciones no adecuadas pueden provocar unas mayores demandas de pago en efectivo de las contrapartes o una pérdida de valor para el subfondo correspondiente. Los derivados no siempre están en relación directa o paralela con el valor de los activos, tipos de interés o índices de los que derivan. De ahí que el uso de derivados por parte de la sociedad gestora no siempre represente un medio efectivo para lograr el objetivo de inversión, sino que a veces pueda tener incluso un efecto negativo.

Participación en UBS (Lux) Money Market Fund

Condiciones para la emisión y reembolso de participaciones

Las participaciones de un subfondo se emitirán o reembolsarán cada día hábil.

A tal efecto, se consideran “días hábiles” los días hábiles a efectos bancarios en Luxemburgo (es decir, cada día en el que los bancos abren sus oficinas durante el horario normal) a excepción de algunos días festivos no oficiales en Luxemburgo y en Suiza y/o días festivos habituales en los países cuyas bolsas o mercados son relevantes para la valoración de más de la mitad del patrimonio neto del subfondo.

“Días festivos no oficiales” son días en los que algunos bancos y entidades financieras están cerrados.

No tendrá lugar emisión o reembolso en días en los que la sociedad gestora haya decidido no calcular el valor liquidativo, tal y como se describe en el apartado “Suspensión del cálculo del valor liquidativo, así como de la emisión, del reembolso y de la conversión de las participaciones”.

Además, la sociedad gestora tendrá derecho a rechazar a su discreción solicitudes de suscripción.

La sociedad gestora no permitirá ninguna transacción que, a su juicio, pudiera perjudicar los intereses de los participantes, como por ejemplo “market timing” y “late trading”. Estará autorizada a rechazar cualquier solicitud de suscripción o conversión, cuando, en su opinión, ésta se incluya en el sentido de este tipo de prácticas. Además, la sociedad gestora estará autorizada para tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger a los participantes de este tipo de acciones.

A las solicitudes de suscripción o reembolso recibidas antes de las 16.00 h (hora de Europa Central) de un día hábil por el agente administrativo, el banco depositario, cualquier otro agente de distribución o en el agente liquidativo central de UBS Investment Bank de Suiza -una unidad de UBS AG- (hora límite), se les aplicará el precio de emisión o reembolso determinado el siguiente día hábil (día de valoración).

A las solicitudes de suscripción y reembolso que sean recibidas por el agente administrativo, el banco depositario, cualquier otro agente de distribución o en el agente liquidativo central de UBS Investment Bank de Suiza -una unidad de UBS AG- con posterioridad a ese momento se les aplicará el precio de emisión o reembolso que sea fijado dos días después.

Para las solicitudes que se hagan a entidades encargadas de la distribución dentro del país y en el extranjero podrá tener validez una hora de cierre anterior para la entrega de solicitudes, para así garantizar la transmisión a tiempo al agente administrativo o al agente liquidativo central de UBS Investment Bank de Suiza. Éstas se podrán consultar en las respectivas entidades encargadas de la distribución.

Se aplicará lo mismo a las solicitudes de conversión de participaciones del subfondo en participaciones de otros subfondos de UBS (Lux) Money Market Fund, que se realizarán basándose en los valores liquidativos netos de los subfondos en cuestión.

Por lo tanto, el valor liquidativo neto a calcular todavía no se conoce en el momento de la realización de la orden (cálculo del precio a plazo). El día de valoración, el valor liquidativo se calculará basándose en las últimas cotizaciones de mercado conocidas (es decir, cotizaciones de cierre, o cuando, en opinión de la sociedad gestora, éstas no reflejen el valor de mercado adecuado, en las últimas cotizaciones disponibles en el momento de la valoración). Los distintos principios de valoración se describen en el siguiente párrafo.

Valor liquidativo, precio de emisión y de reembolso

El valor liquidativo neto (valor patrimonial neto) así como el precio de emisión y de reembolso de cada participación de cualquier subfondo o bien de cualquier clase de participaciones se expresan en las monedas de referencia en las que están denominados los diferentes subfondos o clases de participaciones, y se calculan cada día hábil dividiendo el patrimonio neto del respectivo subfondo atribuible a cada clase de participaciones entre el número de participaciones que se encuentren en circulación de la respectiva clase de participaciones del mismo.

El porcentaje del valor liquidativo neto que hay que asignar a las respectivas clases de participaciones de un subfondo estará determinado -teniendo en cuenta las comisiones que se carguen a las respectivas clases de participaciones- por la relación de las participaciones en circulación de cada clase de participación respecto a la totalidad de las participaciones en circulación del subfondo y variará cada vez que tenga lugar una emisión o un reembolso de participaciones.

En caso de que en un día hábil la suma de las suscripciones o reembolsos de todas las clases de participaciones de un subfondo provoque un aumento o reducción del capital neto, se podrá aumentar o reducir el valor liquidativo neto por participación del subfondo en cuestión. El ajuste máximo será de un 1%, a partir del 15 de octubre de 2010 de un 2%, del valor liquidativo neto por participación. Se podrán tomar en consideración tanto los gastos de transacción e impuestos estimados en los que pueda incurrir el subfondo como el margen de compra/venta estimado de los valores patrimoniales en los que invierta el subfondo. El ajuste provocará un aumento del valor liquidativo por participación si los movimientos netos llevan a un aumento neto de recursos en el subfondo en cuestión. Provocará una reducción del valor liquidativo por participación si los movimientos netos dan como resultado una reducción neta de recursos. El Consejo de Administración podrá fijar un valor umbral para cada subfondo. Este podrá consistir en el movimiento neto en un día de negociación en relación con el patrimonio neto del fondo o en un importe absoluto en la moneda del correspondiente subfondo. De este modo, sólo se ajustaría el valor liquidativo neto si este valor umbral se superara en un día hábil.

Con el fin de que no se diluyan los rendimientos del fondo, se calculará el patrimonio neto en la fecha en la que normalmente se valora el pago.

El patrimonio de cada subfondo será valorado de la siguiente forma:

- a) Los valores, derivados y demás inversiones cotizados en una bolsa serán valorados según su última cotización de mercado conocida. Si dichos valores, derivados o demás inversiones cotizaran en varias bolsas, se tomará de referencia la última cotización disponible en aquella bolsa que sea considerada como el mercado principal para dichos valores;

En caso de valores, derivados y demás inversiones con un volumen reducido de negociación en bolsa y para los que exista un mercado secundario entre corredores en el que las cotizaciones sean fijadas conforme a las reglas y prácticas del mercado, la sociedad gestora podrá basarse en dichas cotizaciones a la hora de valorar los citados valores, derivados y demás inversiones. Los valores, derivados y demás inversiones que no coticen en una bolsa, pero que sean negociados en otro mercado organizado, reconocido, abierto al público y que opere regularmente, serán valorados tomando como base la última cotización disponible en ese mercado.

- b) En caso de valores y demás inversiones que no coticen en una bolsa ni en otro mercado regulado y para los que no se puede disponer de un precio adecuado, la sociedad gestora definirá de buena fe otros principios según los cuales procederá a la valoración de los mismos basándose en su posible valor de realización.

- c) La valoración de derivados que no coticen en una bolsa (derivados OTC) se llevará a cabo por medio de fuentes de precios independientes. Si para un derivado sólo se dispusiera de una fuente de precio independiente, se comprobará la plausibilidad de este precio de valoración por medio de modelos de cálculo que sean reconocidos por la sociedad gestora y por el auditor de cuentas del fondo, basándose en el valor de negociación del valor subyacente del que procede el derivado.

- d) A partir de noviembre de 2010, el valor de los instrumentos del mercado monetario que no coticen en una bolsa o no sean negociados en otro mercado organizado y abierto al público se determinará como sigue: El precio de valoración de tales inversiones se basará en la curva de tipos de interés relevante en cada caso. La valoración basada en la curva de tipos de interés se refiere a los componentes tipo de interés y diferencial. Para ello se aplican los siguientes principios: Para cada instrumento del mercado monetario se interpolan los tipos de interés más próximos al vencimiento residual. El tipo de interés calculado de este modo se convierte en una cotización de mercado haciendo uso de un diferencial que refleje la solvencia del deudor subyacente. Dicho diferencial se adaptará en caso de que se produzca un cambio significativo en la solvencia del deudor. Durante un periodo de transición, que durará como máximo hasta el 18 de noviembre de 2011, los instrumentos del mercado monetario contenidos en el subfondo antes del 19 de noviembre de 2010 se valorarán de la siguiente manera hasta su vencimiento conforme al método hasta ahora vigente: El precio de valoración de tales inversiones, partiendo del precio de adquisición neto, se ajusta gradualmente al precio de reembolso manteniendo constante el rendimiento de inversión calculado. En caso de que se produzcan cambios significativos en las condiciones del mercado, la base de la valoración se ajustará a cada una de las inversiones de los nuevos rendimientos de mercado. Para ello, en caso de que falte el precio de mercado actual, se ajustará por lo general la valoración de los instrumentos del mercado monetario a otras valoraciones con las mismas características (calidad y sede de los emisores, moneda de emisión y plazo).

- e) los valores, derivados, títulos del mercado monetario y demás inversiones denominados en una moneda distinta a la moneda de referencia del subfondo en cuestión que no estén cubiertos por operaciones de divisas serán valorados tomando como base el tipo medio de cambio entre tipo comprador y vendedor conocido en Luxemburgo o, en caso de no estar disponible, en el mercado más representativo para la correspondiente moneda;

- f) Los depósitos a plazo fijo y los depósitos fiduciarios serán valorados según su valor nominal más los intereses acumulados.

- g) El valor de permutas financieras será calculado por la contraparte del swap basándose en el valor actual (net present value) del total del flujo de caja, tanto entradas como salidas. Este método de valoración está aprobado por la sociedad gestora y será comprobado por el auditor de cuentas.

- h) Los ingresos por intereses, la comisión administrativa a tanto alzado, así como el "taxe d'abonnement" de cada subfondo hasta el tercer día de cotización incluido después del correspondiente día de cotización, serán incluidos en la valoración del patrimonio del subfondo correspondiente. De esta forma el valor liquidativo por participación incluye en el día respectivo de valoración los importes de los ingresos por intereses proyectados a dos días fecha valor.

La sociedad gestora tiene derecho a aplicar de forma temporal y homogéneamente para la totalidad del fondo y de cualquier subfondo, principios de valoración elaborados por ella misma de buena fe, generalmente reconocidos y comprobables por auditores, siempre y cuando, debido a acontecimientos excepcionales, los anteriores criterios de valoración resulten impracticables o inapropiados con el fin de alcanzar la correcta valoración de cada respectivo subfondo.

Emisión de participaciones

El precio de emisión de los subfondos se calcula conforme a las modalidades especificadas en el apartado "Valor liquidativo, precio de emisión y de reembolso".

Después de la emisión inicial, el precio de emisión se basa en el valor liquidativo de la participación más una comisión de emisión de, como máximo, un 4% del valor liquidativo a favor de los agentes de distribución. Además, se cobrarán todas las comisiones, tasas y demás impuestos que sean de aplicación en los respectivos países de distribución.

Las suscripciones de participaciones del fondo serán aceptadas por el agente administrativo, el banco depositario o la sociedad gestora, así como por cualquier otro agente de distribución y pago al precio de emisión del respectivo subfondo.

A las solicitudes de suscripción recibidas por el agente administrativo, el banco depositario, cualquier otro agente de distribución o en el agente liquidativo central de UBS Investment Bank de Suiza -una unidad de UBS AG- durante las horas de apertura habituales antes de las 16.00 h (hora de Europa Central) de cualquier día hábil, se les aplicará el precio de emisión o reembolso determinado el siguiente día hábil (día de valoración).

A las solicitudes de suscripción que sean recibidas por el agente administrativo, el banco depositario, cualquier otro agente de distribución o en el agente liquidativo central de UBS Investment Bank de Suiza -una unidad de UBS AG- con posterioridad a ese momento se les aplicará el precio de emisión o reembolso que sea fijado dos días después.

El pago del precio de emisión de las participaciones de un subfondo deberá efectuarse, a más tardar, en el plazo de tres días hábiles a partir del día de la suscripción a la cuenta del banco depositario a favor del subfondo.

El agente de pago local realizará las correspondientes transacciones por orden del inversor final en calidad de agente fiduciario ("Nominee"). Los gastos de los servicios del agente de pago pueden ser repercutidos al inversor.

A petición del partícipe, al que se cargarán los gastos de envío habituales, los certificados serán entregados sin demoras innecesarias tras haber sido fijado el precio de emisión.

Por cada subfondo se podrán emitir únicamente certificados al portador o nominativos en unidades de una o más participaciones. Todas las participaciones emitidas y en circulación tendrán los mismos derechos. Sin embargo, las condiciones de contratación podrán prever la posibilidad de constituir distintas clases de participaciones con características específicas dentro de un subfondo. Además, se podrán emitir fracciones de una participación. Sin embargo, para tales fracciones no se emitirá ningún certificado sino que se abonarán en cuenta del partícipe mediante inscripción en el depósito de valores que haya especificado.

Estas fracciones se expresarán como máximo con tres decimales y no tendrán derecho a voto en las juntas generales, pero sí darán derecho a un posible dividendo o a la distribución conforme a las participaciones del remanente de liquidación en caso de liquidación del subfondo o clase de participaciones en cuestión.

Reembolso de participaciones

Las solicitudes de reembolso, a las que se deberán adjuntar los certificados que se hayan emitido, serán aceptadas por el agente administrativo o el banco depositario u otro agente de distribución o de pago facultado para ello. Todas las solicitudes de reembolso que se hayan registrado antes de las 16.00 h (hora de Europa Central) de un día hábil (día de la orden) en el agente administrativo, el banco depositario, en otro agente de distribución o de pago o en el agente liquidativo central de UBS Investment Bank de Suiza -una unidad de UBS AG- (hora límite), se liquidarán el siguiente día hábil (día de valoración) basándose en el valor liquidativo neto calculado ese día.

A las solicitudes de reembolso que sean recibidas por el agente administrativo, el banco depositario, cualquier otro agente de distribución o pago o en el agente liquidativo central de UBS Investment Bank de Suiza -una unidad de UBS AG- con posterioridad a ese momento se les aplicará el precio de reembolso que sea fijado dos días después.

El contravalor de las participaciones de cualquier subfondo reembolsadas será abonado el tercer día hábil a partir del día del reembolso, a no ser que la transferencia del importe del reembolso al país en el cual se haya solicitado el reembolso resulte imposible según lo estipulado por normas legales, como por ejemplo restricciones de divisas o de pago, o bien a consecuencia de otras circunstancias que sean ajenas al control del banco depositario. Para subfondos con varias clases de participaciones denominadas en diferentes monedas, el partícipe podrá recibir el contravalor de las participaciones reembolsadas únicamente en la moneda de la respectiva clase de participaciones.

El precio de reembolso será reducido por las comisiones, tasas y demás impuestos que sean de aplicación en los respectivos países de distribución.

No se aplica ninguna comisión de reembolso.

El hecho de que el precio de reembolso sea superior o inferior al precio de emisión abonado por el inversor en su día, dependerá de la evolución del valor liquidativo de la participación.

En caso de producirse solicitudes masivas de reembolso, el banco depositario y la sociedad gestora podrán acordar liquidar las solicitudes de reembolso sólo en la medida que se hayan vendido, sin demoras innecesarias, los correspondientes activos del fondo. En caso de resultar necesaria una medida de este tipo, todas las solicitudes presentadas en la misma fecha serán liquidadas al mismo precio.

El agente de pago local realizará las correspondientes transacciones por orden del inversor final en calidad de agente fiduciario ("Nominee"). Los gastos de los servicios del agente de pago pueden ser repercutidos al inversor.

Conversión de participaciones

Los partícipes podrán cambiar en todo momento de un subfondo a otro. Para la presentación de solicitudes de conversión se aplicarán las mismas modalidades que en el caso de emisión y reembolso de participaciones.

El número de participaciones que el partícipe obtendrá mediante la conversión, se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\beta * \chi * \delta}{\epsilon}$$

α =

Siendo:

α = Número de participaciones del nuevo subfondo o de la clase de participaciones al que o a la que se desee convertir

- β = Número de participaciones del subfondo o de la clase de participaciones desde el que se pretende realizar la conversión
- χ = Valor liquidativo de las participaciones presentadas para su conversión
- δ = Tipo de cambio de divisas entre los subfondos afectados o las clases de participaciones afectadas; en caso que ambos subfondos sean valorados en la misma moneda de referencia, el coeficiente será 1
- ε = Valor liquidativo de las participaciones del subfondo o de las clases de participaciones, al/a las que se desee cambiar, más comisiones, tasas y demás impuestos aplicables

La conversión podrá estar sujeta a una comisión de conversión de hasta un 2% (calculada sobre el valor liquidativo de la participación del subfondo o clase de participación al/a la que se efectúa el cambio) a favor de los agentes de distribución. Las tasas, impuestos y derechos de timbre aplicables en los diferentes países en el caso de un cambio de subfondo correrán a cargo de los partícipes. En caso de realizarse una conversión, los nuevos certificados serán entregados sin demoras innecesarias a petición del accionista, al que se cargarán los gastos de envío habituales.

Prevención de blanqueo de capitales

Los agentes de distribución del fondo están obligados a cumplir las disposiciones de la ley de Luxemburgo de 19 de febrero de 1973 sobre la venta de drogas y la lucha contra la drogodependencia y de la ley de 5 de abril de 1993 sobre el sector financiero y del 12 de noviembre de 2004 en materia de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en su versión respectiva en vigor, así como las disposiciones administrativas en vigor.

Los inversores estarán obligados a acreditar su identidad al agente de distribución o a la oficina de venta que reciba su suscripción. El agente de distribución o la oficina de venta deberá exigir los siguientes documentos o datos a los inversores al hacer la suscripción: en caso de personas físicas, una copia certificada del pasaporte/documento de identidad (certificada por el agente de distribución o la oficina de ventas o la administración local); así como el número de identificación fiscal ("NIF") proporcionado por el Estado de su residencia fiscal con fines fiscales, en caso de sociedades o demás personas jurídicas una copia certificada de la escritura de constitución, una copia certificada del extracto del registro mercantil, una copia de las últimas cuentas anuales publicadas, así como los nombres y apellidos completos de los propietarios económicos.

El agente de distribución debe asegurar que las oficinas de venta se atienen estrictamente al procedimiento de identificación anteriormente descrito. UBS Fund Services (Luxembourg) S.A. y la sociedad gestora podrán exigir en todo momento del agente de distribución una declaración referente al cumplimiento de dicho requisito. UBS Fund Services (Luxembourg) S.A. controlará el cumplimiento de las normas anteriormente citadas en todas las solicitudes de suscripción/reembolso que reciba de agentes de distribución o oficinas de venta de países que no sean miembros del Financial Action Task Force on Money Laundering ("FATF").

Además, el agente de distribución y sus oficinas de venta deberán observar también todas las normas en materia de prevención de blanqueo de capitales que estén en vigor en los respectivos países de distribución.

Se consideran miembros del FATF aquellos países que se hayan sometido a las disposiciones del FATF.

Suspensión del cálculo del valor liquidativo de la participación, así como de la emisión, del reembolso y de la conversión de las participaciones

La sociedad gestora está autorizada para suspender temporalmente el cálculo del valor liquidativo de la participación de uno o varios subfondos, la emisión y el reembolso de participaciones y la conversión entre participaciones de diferentes subfondos en los siguientes casos:

- si una o varias bolsas u otros mercados que representan la base de valoración de una parte esencial del patrimonio neto, o si los mercados de divisas en cuya moneda está denominado el valor liquidativo o una parte esencial del haber del fondo, se cierra durante días laborales habituales, o bien se suspenden allí las operaciones, se imponen restricciones a las transacciones o se producen en las citadas bolsas o mercados considerables fluctuaciones a corto plazo;
- si a consecuencia de acontecimientos ajenos a la influencia o la responsabilidad de la sociedad gestora, resulta imposible disponer con normalidad del patrimonio del fondo sin perjudicar gravemente los intereses de los partícipes;
- si el valor de una parte considerable del patrimonio neto no puede determinarse debido a la interrupción de los medios de comunicación o bien a cualquier otro motivo;
- si el fondo no está en condiciones de realizar operaciones por cuenta del fondo debido a restricciones impuestas a la circulación de divisas o de capital.

La suspensión del cálculo del valor liquidativo neto de la participación, la suspensión de la emisión y el reembolso de las participaciones y la suspensión de la conversión de las participaciones entre los diferentes subfondos se notificarán a todas las autoridades competentes de los países en los que se hayan autorizado para su distribución pública participaciones del UBS (Lux) Money Market Fund y serán publicadas en un periódico luxemburgués y, en su caso, en los órganos de publicación de los diferentes países de distribución.

Además, la sociedad gestora tiene la obligación de requerir a los inversores que ya no cumplen las condiciones para la tenencia de una clase de participación:

- a) que devuelvan sus participaciones en el plazo de 30 días naturales de acuerdo con las disposiciones sobre el reembolso de participaciones, o
- b) que transfieran sus participaciones a una persona que cumpla las citadas condiciones para la adquisición de la clase de participación, o
- c) que las canjeen por participaciones de otra clase de participación del correspondiente subfondo, con cuyas condiciones para la adquisición cumplan estos inversores.

Además, la sociedad gestora está autorizada a

- a) rechazar, a su discreción, cualquier solicitud de compra de participaciones;
- b) reembolsar en todo momento participaciones que hayan sido adquiridas a pesar de la existencia de una cláusula de exclusión.

Reparto de beneficios

De acuerdo con el artículo 10 de las condiciones de contratación, la sociedad gestora determina, tras cerrar las cuentas anuales, si y en qué medida se procede al reparto de dividendos para cada subfondo y clase de participación. No se podrá efectuar ningún reparto, si ello supone que el patrimonio neto del fondo cayese por debajo del capital mínimo legalmente previsto. En caso de haberse previsto el reparto

de dividendos, éstos se realizarán en un plazo máximo de cuatro meses a partir del cierre del ejercicio.

La sociedad gestora está autorizada para acordar el reparto de dividendos a cuenta, así como la suspensión de los repartos.

Los derechos de reparto y las asignaciones que no se hayan ejercido en el plazo de cinco años a partir de su vencimiento, prescribirán y volverán a ser asignados al subfondo correspondiente del fondo. En caso que éste hubiera sido liquidado, los repartos y las asignaciones serán atribuidos a los demás subfondos del mismo fondo mediante prorrateo según el patrimonio neto respectivo de cada subfondo. En el marco de la atribución del beneficio neto y de las ganancias de capital, la sociedad gestora podrá prever igualmente la emisión de participaciones gratuitas. A fin de que los repartos correspondan al derecho real de los accionistas se efectuará un cálculo compensatorio de los beneficios.

Los repartos se realizan contra entrega de cupones, en caso de que se hayan emitido títulos de las correspondientes participaciones. La forma de pago será determinada por la sociedad gestora.

Impuestos y gastos

Régimen tributario

El fondo está sujeto a la legislación luxemburguesa. De conformidad con las leyes actualmente vigentes en Luxemburgo, el fondo no está sujeto en Luxemburgo a ningún impuesto en origen, sobre la renta, sobre rentas del capital o sobre el patrimonio. Sin embargo, el patrimonio neto total de cada subfondo está sujeto a un impuesto anual reducido ("taxe d'abonnement") del Gran Ducado de Luxemburgo del 0,01% pagadero al final de cada trimestre. El impuesto se calculará sobre la base del patrimonio neto total de cada subfondo al final del trimestre en cuestión.

Se indica a los partícipes que la ley de Luxemburgo de 21 de junio de 2005 aplicó la Directiva 2003/48/CE del Consejo de 3 de junio de 2003 sobre tributación de los rendimientos de intereses a la legislación luxemburguesa. Esta prevé que a partir del 1 de julio de 2005 los pagos de intereses transfronterizos a personas físicas con residencia en la UE estén sujetos a un impuesto en origen o a un intercambio automático de información. Esto afectará a repartos y dividendos de fondos de inversión, entre otros, que inviertan más del 15%, así como a rendimientos de la venta o reembolso de participaciones de fondos de inversión, que inviertan más del 40% (a partir del 1 de enero de 2011: 25%) en títulos y derechos de crédito en el sentido de la tributación de intereses de la UE. Para ello y en la medida en que se requiera, el agente de distribución o la oficina de ventas podrán pedir a los inversores el número de identificación fiscal ("NIF") que le ha proporcionado el Estado de su residencia fiscal con fines fiscales.

Los valores fiscales que se faciliten se basarán en los últimos datos disponibles en el momento de su cálculo.

Si el subfondo en cuestión no está sujeto a la tributación de intereses de la UE o el partícipe no se ve afectado por ella, con arreglo a la legislación tributaria vigente, el partícipe no estará obligado a pagar impuestos sobre la renta, sobre donaciones, impuesto de sucesiones o tributos de otra índole en Luxemburgo a no ser que tenga su domicilio o su residencia o mantenga una sucursal permanente en Luxemburgo o haya estado domiciliado anteriormente en Luxemburgo y posea más de un 10% de participaciones en el fondo.

La Comisión Europea aprobó el 13 de noviembre de 2008 una propuesta para la modificación de la Directiva sobre la fiscalidad de los intereses. En caso de que se aplicara la propuesta de modificación, se ampliarían, entre otros, (i) el ámbito de aplicación de la Directiva de la UE sobre la fiscalidad de los intereses a los pagos de dividendos realizados por determinadas estructuras interpuestas (independientemente de que tengan o no su sede en un Estado miembro de la UE) y que en última instancia beneficien a una persona privada residente en la UE y (ii) la definición de intereses que caen bajo la Directiva de la UE sobre la fiscalidad de los intereses. En el momento de la elaboración de este folleto aún no se conocía si, ni cuándo, tendría eficacia jurídica la propuesta de modificación.

Lo anterior sólo es un resumen de las consecuencias fiscales y no pretende ser una relación íntegra. Sin embargo, incumbe a los suscriptores de participaciones informarse sobre la legislación, así como sobre todas las disposiciones en materia de adquisición, tenencia y, en su caso, venta de participaciones en relación con su país de residencia o su nacionalidad.

Inversores en el Reino Unido

El fondo es un fondo extranjero a efectos fiscales en el sentido de de las leyes (fiscales) del Reino Unido sobre fondos extranjeros, que entraron en vigor con efectos el 1 de diciembre de 2009 y ampliaron las leyes fiscales vigentes hasta ese momento, que se aplicaban a inversiones en fondos extranjeros.

Los rendimientos que hayan obtenido los inversores en el Reino Unido mediante la enajenación (p. ej. transferencia o reembolso) de participaciones de un fondo de inversión extranjero admitido en el sentido de las leyes sobre fondos extranjeros, están sujetos al impuesto sobre los rendimientos del capital (o impuesto de sociedades sobre ganancias sujetas a tributación) y no al impuesto sobre la renta.

Los rendimientos que hayan obtenido los inversores en el Reino Unido mediante la enajenación (p. ej. transferencia o reembolso) de participaciones de un fondo de inversión extranjero no admitido en el sentido de las leyes sobre fondos extranjeros, están sujetos en determinadas circunstancias al impuesto sobre la renta (en vez de al impuesto sobre los rendimientos del capital).

Los fondos extranjeros pueden solicitar a HM Revenue & Customs (autoridades fiscales del Reino Unido) la admisión como fondo extranjero con el estatus "fondo de reparto" o "reporting fund" desde el 1 de diciembre de 2009 y sólo durante un periodo de transición.

La solicitud de autorización puede presentarse para uno o varios subfondos dentro de un fondo paraguas o para una o varias clases de participaciones determinadas de un subfondo. A efectos fiscales en el Reino Unido se tratará una inversión en una clase de participaciones con el estatus "fondo de reparto" o "reporting fund" como una inversión en un fondo extranjero admitido.

Tras el periodo de transición sólo tendrán validez las inversiones en un subfondo o una clase de participaciones de un subfondo determinado con el estatus "reporting fund" como inversiones en un fondo extranjero admitido.

Los miembros del Consejo de Administración pueden, a su discreción, solicitar el estatus de un fondo extranjero admitido para determinados subfondos o clases de participaciones del subfondo.

Allí donde se presente una solicitud, los miembros del Consejo de Administración tienen la intención de gestionar el fondo de tal manera que una inversión en una

clase de participaciones específica sea considerada como inversión en un fondo extranjero admitido para todos los periodos de informe y frente a HM Revenue & Customs se garantice que se cumplen o cumplirán los requisitos correspondientes. Sin embargo, los miembros del Consejo de Administración no garantizan que los requisitos se cumplan realmente o que HM Revenue & Customs certifique el cumplimiento de los requisitos.

Se advierte a las personas con domicilio habitual en el Reino Unido sobre las disposiciones del capítulo 2 del libro 13 de la ley del impuesto sobre la renta “Income Tax Act 2007” (“transferencia de valores patrimoniales al extranjero”), según las cuales tales personas podrían estar sujetas, en determinadas circunstancias, al impuesto sobre la renta en relación con beneficios y rendimientos obtenidos de un subfondo y no repartidos o beneficios y rendimientos de este tipo que no pueden ser cobrados por estas personas en el Reino Unido.

Además, deben considerarse las disposiciones vigentes del apartado 13 de la ley sobre la tributación de ganancias por enajenación (Taxation of Chargeable Gains Act) de 1992 para el reparto de ganancias tributables de sociedades que no tengan sede en el Reino Unido. En caso de tener sede en el Reino Unido, se trataría de una “Close Company”. Dichas ganancias se reparten a inversores con domicilio o residencia habitual en el Reino Unido. Tales ganancias repartidas deben ser tributadas por todos los inversores sobre los que recaiga una participación de más del 10% de las ganancias repartidas, en solitario o junto con otras personas asociadas. Los miembros del Consejo de Administración tienen la intención de tomar todas las medidas oportunas para asegurar que el/los subfondo/s no sea(n) clasificado(s) como sociedad(es) que constituiría(n) una “Close Company” en el sentido del apartado 13 de la ley sobre la tributación de ganancias por enajenación en caso de que tuviera(n) su sede en el Reino Unido. Además, hay que tener en cuenta que al evaluar las consecuencias del apartado 13 de la ley sobre la tributación de ganancias por enajenación (Taxation of Chargeable Gains Act) de 1992 se consideren las disposiciones del Convenio de doble imposición entre el Reino Unido y Luxemburgo.

Gastos a cargo del fondo

El fondo paga mensualmente por las clases de participaciones “P”, “N”, “H”, “K-1”, “K-2”, “F”, “Q”, “I-18”, “I-15” e “I-12” una comisión administrativa a tanto alzado máxima calculada sobre el valor liquidativo neto medio de los subfondos. Esta se utiliza para la administración del fondo (compuesta por los gastos de la sociedad gestora, de administración y del banco depositario), la administración del patrimonio y la distribución de los subfondos, así como para cubrir los gastos que surjan. La correspondiente comisión administrativa a tanto alzado máxima únicamente se aplica a partir del lanzamiento de las clases de participación en cuestión. Un resumen de la comisión administrativa a tanto alzado máxima podrá obtenerse en el “Resumen de las clases de participaciones”.

De la comisión administrativa a tanto alzado arriba mencionada se pagarán los gastos de dirección, administración, gestión de cartera y custodia del patrimonio del fondo, así como los gastos de distribución de los fondos de inversión.

Además, incluye todos los gastos que surjan a cargo del fondo o bien de los subfondos, a excepción de:

- todos los impuestos que se aplican a los activos y los beneficios del fondo, ante todo el *taxe d’abonnement*,
- los corretajes y las comisiones habituales a favor de terceros bancos o corredores por operaciones con valores o similares, y
- los gastos derivados de medidas extraordinarias adoptadas en interés de los partícipes como por ejemplo y ante todo dictámenes o procedimientos judiciales, etc.

No obstante, el banco depositario, el agente administrativo y la sociedad gestora tienen derecho al reembolso de los gastos de medidas extraordinarias tomadas en interés de los inversores; estos gastos se cargarán directamente al fondo.

Además, el fondo se hace cargo de todos los gastos de transacción relacionados con la administración del patrimonio del fondo (corretajes, tasas, impuestos, etc. conforme a las reglas y prácticas del mercado).

El fondo se hace cargo también de todos los impuestos que se aplican a los activos y a los ingresos del fondo, en particular el “*taxe d’abonnement*”.

En las clases de participación “K-2” y “F” se aplicará una comisión adicional que se fijará en contrato aparte entre el inversor y UBS AG o un agente de distribución autorizado por la misma.

En la clase de participación “I-3.5” se aplica una comisión que cubre los gastos de administración del fondo (compuestos por los gastos de la sociedad gestora, de administración y del banco depositario). Los gastos de administración del patrimonio y de distribución se facturan fuera del fondo, directamente a nivel de un contrato aparte entre el inversor y UBS Global Asset Management o uno de sus representantes apoderados.

Los gastos en relación con los servicios a prestar en las clases de participación “I-X” y “U-X” para la administración del patrimonio y administración del fondo (compuestos por los gastos de la sociedad gestora, de administración y del banco depositario), así como los de distribución se compensan con las remuneraciones que le corresponden a UBS AG de un contrato aparte con el inversor.

Todos los gastos que puedan ser atribuidos a los diferentes subfondos, serán cargados a cuenta de los mismos.

Los gastos que pueden ser atribuidos a las clases de participación serán cargadas a las mismas. Si un gasto se refiere a varios subfondos o clases de participación, o a todos ellos, será cargado a cuenta de los subfondos o clases de participación correspondientes de forma proporcional a su valor liquidativo neto.

Información a los partícipes

Informes y publicaciones periódicas

Para cada subfondo y para el fondo se publicará anualmente a 31 de octubre un informe anual y a 30 de abril un informe semestral.

En los informes arriba mencionados los balances de cada subfondo se formarán en la moneda de referencia correspondiente. El balance consolidado del patrimonio de todo el fondo se formará en USD.

El informe anual, que será publicado en el plazo de cuatro meses tras finalizar el ejercicio, contiene las cuentas anuales auditadas por los auditores independientes. Estos informes estarán a disposición de los partícipes en la sede de la sociedad gestora y del banco depositario.

El precio de emisión y de reembolso de las participaciones de cada subfondo se publicará en Luxemburgo en la sede de la sociedad gestora y del banco depositario.

Las comunicaciones a los partícipes serán publicadas en un periódico luxemburgués y, en su caso, en periódicos del extranjero.

Depósito de los documentos

Los siguientes documentos están disponibles en la sede de la sociedad gestora:

- 1) las condiciones de contratación
- 2) los últimos informes anual y semestral del fondo

Los siguientes documentos serán depositados en la sede de la sociedad gestora donde podrán ser consultados:

- 1) los estatutos de la sociedad gestora
- 2) los acuerdos concluidos entre el banco depositario y la sociedad gestora. Dichos acuerdos podrán ser modificados por las partes contractuales de mutuo acuerdo.

Disolución y fusión del fondo y de sus subfondos

Disolución del fondo y de sus subfondos

Los partícipes, herederos o demás derechohabientes no podrán exigir la división o la disolución del fondo o de cualquier subfondo. Sin embargo, la sociedad gestora está facultada para disolver el fondo o los subfondos existentes, siempre y cuando, teniendo en cuenta los intereses de los partícipes, esta medida parezca necesaria o adecuada con vistas a proteger la sociedad gestora, el fondo o la política de inversiones.

La decisión de la disolución de un subfondo será publicada en un periódico luxemburgués y, en su caso, en los órganos de publicación de los diferentes países de distribución de acuerdo con el presente folleto de emisión. A partir de la fecha de disolución no se emitirá participación alguna y se suspenderá toda conversión en participaciones del subfondo afectado. El reembolso de participaciones o bien la conversión de participaciones del subfondo afectado seguirá siendo posible tras la citada decisión, y se garantizará que los posibles gastos de disolución sean considerados y asumidos por todos los titulares que participen en el subfondo en la fecha de la decisión de la disolución. En la liquidación, la sociedad gestora realizará el patrimonio del fondo en el mejor interés de los partícipes y encargará al banco depositario que proceda a la distribución del producto neto de la liquidación a los partícipes de los subfondos según el porcentaje de participaciones que hubieran poseído. Cualquier producto procedente de la liquidación que, una vez concluida la liquidación, no se pueda distribuir a los partícipes, podrá ser depositado durante 6 meses en el banco depositario. Después de ese periodo, dichos activos serán depositados en la “Caisse de Consignation” en Luxemburgo hasta finalizar el plazo de prescripción.

El fondo se disolverá obligatoriamente en los casos legalmente previstos y en caso de disolución de la sociedad gestora. Dicha disolución será publicada al menos en dos periódicos (uno de ellos ha de ser un periódico luxemburgués), así como en el “Mémorial”. El proceso de liquidación es el mismo que se aplica a la liquidación de subfondos, con la excepción de que la parte del producto de la liquidación que no pueda distribuirse a los partícipes al concluir la liquidación, será depositada de inmediato en la “Caisse de Consignation”.

Fusión de subfondos o bien de un subfondo con otro organismo de inversión colectiva (OIC)

En caso que el patrimonio neto de un subfondo cayera por cualquier motivo por debajo de los 10 millones de USD o que el entorno económico, jurídico o político cambiara, la sociedad gestora podrá acordar la cancelación de participaciones en circulación del subfondo pertinente y asignar a los partícipes de ese subfondo participaciones de otro subfondo o de otro OIC constituido conforme al Derecho luxemburgués. Una fusión de este tipo, acordada por la sociedad gestora, será vinculante para los partícipes del subfondo afectado tras concluir el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación.

Durante ese plazo, los partícipes podrán presentar la solicitud de reembolso de sus participaciones sin que se aplique la comisión pertinente y se cobren los gastos administrativos.

El acuerdo referente a la fusión de varios subfondos o bien de un subfondo con otro OIC constituido conforme a la parte I de la citada ley luxemburguesa, será publicado en un periódico luxemburgués y, en su caso, en los órganos de publicación de los diferentes países de distribución especificados en el presente folleto de emisión.

Legislación aplicable, jurisdicción e idioma determinante

Para todos los litigios entre los partícipes, la sociedad gestora y el banco depositario será competente el Tribunal de Distrito de Luxemburgo. Será de aplicación el Derecho luxemburgués. Sin embargo, en relación con las reclamaciones de inversores de otros países, la sociedad gestora y/o el banco depositario podrán someterse y someter el fondo a la jurisdicción de los países en los que se hayan ofertado y vendido las participaciones del fondo.

La versión alemana del presente folleto de emisión es determinante. Sin embargo, la sociedad gestora y el banco depositario pueden reconocer las traducciones autorizadas por ellos a los idiomas de los países en los que se ofertan y venden participaciones del fondo, y determinar que sean vinculantes para ellos y para el fondo en lo referente a las participaciones que en esos países hayan sido vendidas a cualquier inversor.

Principios de inversión

Por lo demás, las inversiones de cada subfondo se rigen por las siguientes disposiciones:

1. Inversiones autorizadas del fondo

- 1.1. Las inversiones del fondo consistirán principalmente en:
 - a) valores e instrumentos del mercado monetario que se coticen o negocien en un “mercado regulado” en el sentido del artículo 1 número 13 de la Directiva relativa a los servicios de valores en un Estado miembro de la UE;
 - b) valores e instrumentos del mercado monetario que coticen o se negocien en una bolsa de valores o en otro mercado organizado reconocido y abierto al público que opere reglamentariamente de cualquier país europeo, americano, asiático, africano o de Oceanía (en adelante “Estado autorizado”);
 - c) valores e instrumentos del mercado monetario de nuevas emisiones, siempre que las condiciones de emisión incluyan la obligación de solicitar la autorización para cotizar o negociar tales valores en una bolsa de valores o en un mercado organizado según lo especificado en el punto 1.1 a) o 1.1 b) y la citada autorización se obtenga en el plazo de un año a partir de la fecha de la nueva emisión;
 - d) depósitos a la vista o depósitos rescindibles con un plazo máximo de 12 meses en entidades de crédito, siempre que la entidad en cuestión tenga su sede en un Estado miembro de la UE o -en caso de que la sede de la

entidad de crédito se encuentre en un tercer Estado- esté sujeta a disposiciones de vigilancia que sean equivalentes a las del derecho comunitario en opinión de las autoridades de vigilancia luxemburguesas;

- e) instrumentos del mercado monetario en el sentido de las disposiciones detalladas en la "Política de inversión", que no se negocien en un mercado organizado, siempre que la emisión o el emisor de estos instrumentos ya estén sujetos a normas sobre la protección de depósitos e inversores y siempre que estos instrumentos:
- hayan sido emitidos o garantizados por una corporación estatal, regional o local de un Estado autorizado o por organismos internacionales de carácter público a los que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la UE,
 - hayan sido emitidos por una empresa, cuyos valores se negocien en los mercados regulados designados en los puntos 1.1 a) y 1.1 b),
 - hayan sido emitidos o garantizados por una entidad que esté sujeta a una supervisión conforme a los criterios establecidos en el derecho comunitario o por una entidad que cumpla y esté sujeta a unas disposiciones de supervisión que, en opinión de la autoridad supervisora luxemburguesa, sean al menos tan estrictas como las del derecho comunitario, o
 - hayan sido emitidos por otros emisores que pertenezcan a una categoría autorizada por las autoridades de vigilancia luxemburguesas, siempre que para las inversiones en estos instrumentos se apliquen normas para la protección de los inversores que sean equivalentes a uno de los tres puntos anteriores y siempre que el emisor sea una empresa con un capital propio ("capital et réserves") de al menos diez millones de euros (10.000.000 euros), cuyas cuentas anuales se rijan conforme a las normas de la 4.ª Directiva 78/660/CEE, o de un sujeto de derecho que esté facultado para la financiación de un grupo de empresas que englobe una o varias sociedades que coticen en bolsa o se trate de un sujeto de derecho que financie la titulación de deuda utilizando una línea de crédito concedida por un banco;
- f) instrumentos financieros derivados ("derivados"), incluyendo instrumentos equivalentes liquidados en metálico que se negocien en una de las bolsas o mercados regulados citados en los apartados a) y b), y/o instrumentos financieros derivados que no se negocien en una bolsa o mercado regulado ("derivados OTC"), siempre que:
- los valores subyacentes sean instrumentos en el sentido del apartado 1.1 a) y 1.1 b) o de índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o monedas en los que el fondo pueda invertir;
 - las contrapartes en operaciones con derivados OTC sean entidades sujetas a una supervisión continua de las categorías autorizadas por la autoridad supervisora luxemburguesa,
 - y los derivados OTC estén sujetos a una valoración fiable y comprobable diariamente y se puedan enajenar, liquidar o compensar mediante una contraoperación a iniciativa del fondo y a un valor actual adecuado.
- 1.2 No obstante las restricciones a la inversión fijadas en el apartado 1.1, cada subfondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio neto en otros valores e instrumentos del mercado monetario distintos a los nombrados en el apartado 1.1.
- 1.3 La sociedad gestora garantizará que el riesgo total vinculado a los derivados no superará el valor total neto de la cartera del fondo. Cada subfondo podrá realizar inversiones en derivados como parte de su estrategia de inversión y dentro de los límites establecidos en los números 2.2. y 2.3, siempre que el riesgo conjunto de los valores subyacentes no supere los límites de inversión del apartado 2.
- 1.4. Cada subfondo podrá tener recursos líquidos con un carácter accesorio.

2 Diversificación del riesgo

- 2.1. De conformidad con el principio de la diversificación de riesgos, la sociedad gestora no podrá invertir más del 10% del patrimonio neto de un subfondo en valores o instrumentos del mercado monetario de una misma institución. La sociedad gestora no podrá invertir más del 20% del patrimonio neto en depósitos de una misma institución. El riesgo de impago en operaciones de un subfondo con derivados OTC no podrá superar el 10% del patrimonio del subfondo en cuestión, en caso de que la contraparte sea una entidad de crédito en el sentido del apartado 1.1, letra d); en operaciones con otras contrapartes, se reducirá el riesgo de impago máximo al 5%. El valor total de todos los valores e instrumentos del mercado monetario de instituciones, en las que se haya invertido más del 5% del patrimonio neto de cualquier subfondo, no podrá ser superior al 40% del patrimonio neto del subfondo en cuestión. Esta limitación no se aplicará a depósitos y operaciones con derivados OTC que se realicen con entidades de crédito que estén sujetas a una supervisión.
- 2.2. Independientemente de los límites superiores establecidos en el punto 2.1, cada subfondo no podrá invertir más del 20% de su patrimonio neto en una combinación de:
- valores e instrumentos del mercado monetario emitidos por una institución
 - depósitos en esa institución y/o
 - asumir riesgos con derivados OTC que existan en relación con esa institución.
- 2.3 No obstante las citadas reglas, será de validez lo siguiente:
- a) El límite citado en 2.1 del 10% se elevará hasta el 25% para determinadas obligaciones emitidas por entidades de crédito que tengan su sede en un Estado miembro de la UE y que por ley estén sometidas a una supervisión pública especial destinada a proteger a los titulares de estos valores. Ante todo, habrá que invertir los recursos procedentes de la emisión de las citadas obligaciones, de conformidad con lo estipulado por ley, en activos que puedan cubrir suficientemente los compromisos de ahí resultantes durante todo el plazo de vencimiento de las obligaciones y que, en caso de insolvencia del deudor, estén respaldados por un derecho de garantía preferente con vistas al reembolso del capital y los intereses. El valor total de las inversiones de un subfondo que invierta más del 5% de su patrimonio neto en este tipo de obligaciones de una misma institución, no deberá exceder el 80% del patrimonio neto de dicho subfondo.
- b) El citado límite del 10% se incrementará hasta el 35% para valores e instrumentos del mercado monetario que hayan sido emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE o sus corporaciones territoriales, otro Estado autorizado u organismos internacionales de carácter público a los que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la UE.

Los valores especificados en los apartados 2.3 a) y b) no serán considerados al calcular el límite del 40% mencionado en relación con la diversificación de riesgos.

- c) Los límites citados en los apartados 2.1, 2.2, 2.3 a) y b) no se pueden acumular; de ahí que las inversiones detalladas en estos apartados en valores o instrumentos del mercado monetario de la misma institución o en depósitos de esta institución o en derivados de la misma no podrá superar el 35% del patrimonio de un subfondo dado;
- d) Las sociedades que en relación con la elaboración de las cuentas anuales consolidadas en el sentido de la Directiva 83/349/CEE (1) o que según las normas de contabilidad reconocidas internacionalmente, pertenecen al mismo grupo empresarial, se deberán considerar como un único emisor a la hora de calcular los límites de inversión previstos en este apartado. Sin embargo, las inversiones de un subfondo en valores e instrumentos del mercado monetario de un mismo grupo empresarial podrán alcanzar en conjunto el 20% del patrimonio del subfondo en cuestión.
- e) Conforme al principio de la diversificación de riesgos, la sociedad gestora podrá invertir hasta el 100% del patrimonio de un subfondo en valores e instrumentos del mercado monetario de distintas emisiones, emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE o sus corporaciones territoriales, por otro Estado autorizado, o por organismos internacionales de carácter público a los que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la UE. Los citados valores deben proceder de al menos 6 emisiones distintas y los valores de una misma emisión no deberán superar el 30% del total del patrimonio de un subfondo.

Si los límites o porcentajes especificados en el punto 1 y 2 se superan de forma no premeditada o a consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, la sociedad gestora deberá tener como objetivo prioritario en su ventas la normalización de esta situación, considerando los intereses de los partícipes.

Durante un periodo de seis meses desde su autorización, los subfondos recién constituidos podrán apartarse de las citadas restricciones, siempre que se observe el principio de la diversificación de riesgos.

3 Restricciones a la inversión

La sociedad gestora no está facultada para:

- 3.1. adquirir valores para el fondo cuya enajenación esté sujeta a cualquier restricción en virtud de acuerdos contractuales;
 - 3.2. adquirir acciones vinculadas a un derecho de voto que permita a la sociedad gestora ejercer, en su caso, conjuntamente con otros fondos de inversión gestionados por ella, una influencia sustancial sobre la gestión de una institución;
 - 3.3. adquirir participaciones de otros organismos de inversión colectiva;
 - 3.4. adquirir cantidades superiores a lo que sigue:
 - 10% de las acciones sin derecho a voto de una misma institución,
 - 10% de las obligaciones de una misma institución,
 - 10% de los instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor.
- En los dos últimos casos, no será necesario aplicar las restricciones al realizar la compra, siempre y cuando no sea posible determinar el importe bruto de las obligaciones o de los instrumentos del mercado monetario en la fecha de la compra.
- De los apartados 3.2 y 3.3 se excluyen, conforme al artículo 48 párr. (3) de la Ley de 2002, inversiones en aquellos valores e instrumentos del mercado monetario que hayan sido emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, sus corporaciones territoriales u otro estado permitido o bien emitidos por organismos internacionales de carácter público al que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la UE.
- 3.5. realizar ventas al descubierto de valores, títulos del mercado monetario u otros instrumentos detallados en el apartado 1.1 e) y f);
 - 3.6. adquirir metales nobles o certificados de dichos metales;
 - 3.7. invertir en bienes inmuebles ni comprar o vender mercancías o contratos sobre mercancías;
 - 3.8. contraer créditos, a no ser
 - que sea para la compra de divisas a través de un préstamo de tipo "back-to-back";
 - que el crédito sea de carácter temporal y el importe no exceda el 10% del patrimonio neto del subfondo correspondiente;
 - 3.9. Conceder préstamos o constituirse en fiador de terceros. Esta restricción no impide la adquisición de valores, títulos del mercado monetario u otros instrumentos detallados en el apartado 1.1 e) y f) que no se hayan desembolsado íntegramente.

En interés de los partícipes, la sociedad gestora está facultada para fijar en cualquier momento restricciones adicionales a la inversión, siempre y cuando sean necesarias para cumplir con las leyes o disposiciones de aquellos países en los que se ofertan y se venden participaciones del fondo.

4 Técnicas e instrumentos especiales que tengan por objeto valores e instrumentos del mercado monetario

Tal y como se determina en el punto 1.1 g), la sociedad gestora podrá utilizar para cada subfondo como elemento central para la consecución de la política de inversiones y dentro de los límites y condiciones legales, técnicas e instrumentos financieros especiales cuyos valores subyacentes sean valores, instrumentos del mercado monetario y otros instrumentos financieros.

La sociedad gestora debe emplear un procedimiento de gestión de riesgo que le permita vigilar y medir en todo momento el riesgo vinculado a las posiciones de inversión, así como su cuota respectiva en el perfil de riesgo total de la cartera de inversión; además, debe emplear un procedimiento que permita determinar de forma precisa e independiente el valor de los derivados OTC. De acuerdo con las normas fijadas por la CSSF (les règles détaillées), la sociedad debe comunicar regularmente a la CSSF, los tipos de derivados, los riesgos asociados a los distintos valores subyacentes, los límites de inversión y los métodos empleados para medir los riesgos vinculados a las transacciones con derivados.

Además, siempre que se cumplan las condiciones y límites fijados por la CSSF, la sociedad gestora podrá emplear técnicas e instrumentos que tengan por objeto valores e instrumentos del mercado monetario, si estas técnicas e instrumentos se emplean con vistas a la gestión eficiente de la cartera. Si estas transacciones se refieren al empleo de derivados, las condiciones y los límites deben estar en consonancia con las disposiciones de la ley de 2002.

Con estas transacciones, la sociedad no podrá, en ningún caso, desviarse de sus objetivos de inversión.

La sociedad gestora asegurará que el riesgo total vinculado a los derivados no supere el valor total neto de su cartera.

En el cálculo de los riesgos se tendrá en cuenta el valor de mercado de los valores subyacentes, el riesgo de impago, la evolución previsible futura del mercado y el plazo de liquidación de las posiciones.

La sociedad gestora podrá realizar inversiones en derivados como parte de su estrategia de inversión dentro de los límites establecidos en los puntos 2.3 d), siempre que el riesgo conjunto de los valores subyacentes no supere los límites de inversión del punto 2. Las inversiones de un OICVM en derivados basados índices no se tendrán en cuenta en los límites de inversión del apartado 2.

Cuando un derivado se incluye en un valor o instrumento del mercado monetario, hay que tenerlo **en cuenta** en relación con el cumplimiento de las normas de este artículo.

El fondo también puede prestar partes de su cartera de valores a terceros ("**Securities Lending**"). Por regla general, las operaciones de préstamo de valores se pueden realizar únicamente a través de cámaras de compensación reconocidas, como Clearstream International o Euroclear, así como entidades financieras de renombre especializadas en este tipo de operaciones y de acuerdo con las condiciones-marco fijadas por esas entidades. Las citadas operaciones no podrán extenderse más allá de 30 días. Si el préstamo excediese el 50% de la cartera de valores del subfondo en cuestión, el préstamo se podrá realizar sólo si el contrato se puede rescindir de inmediato.

Al efectuarse una operación de préstamo de valores, deberán constituirse garantías a favor del fondo cuyo valor deberá equivaler como mínimo al valor total de los valores prestados y de los intereses que, en su caso, se hayan acumulado. Estas garantías deben constituirse en forma de garantías financieras permitidas por la normativa luxemburguesa. Este tipo de garantías no serán necesarias en el caso que el préstamo de valores se efectúe a través de Clearstream International o Euroclear o cualquier otra organización, con lo que queda asegurada la devolución al fondo del valor de los valores prestados.

De manera accesoria, la sociedad gestora puede participar por cuenta de cualquier subfondo en **operaciones de venta de títulos con pacto de recompra** ("**repurchase agreements**" o "**reverse repurchase agreements**") que consisten en contratos de compra y venta de valores que confieren al vendedor el derecho o la obligación de recomprar los valores vendidos al comprador por un precio y en un plazo que se pactan entre ambas partes en la fecha de formalización del contrato.

En estas operaciones de repos el fondo puede actuar de comprador o de vendedor. No obstante, la participación en tales operaciones está sujeta a las siguientes directrices:

- Los valores se podrán comprar o vender a través de una operación de repos sólo si la contraparte es una entidad financiera de primera calificación crediticia especializada en este tipo de transacciones.
- Durante el plazo de vigencia de la operación de repos no está permitido enajenar los valores comprados antes de ejercer el derecho de recompra de dichos valores o antes de vencer el plazo de recompra.
- Además habrá que asegurar que al realizar una operación de repos, el volumen de los compromisos sea tal que el subfondo en cuestión pueda cumplir en todo momento con su obligación de reembolsar las participaciones.
- Los valores vinculados como valores subyacentes en relación con instrumentos financieros derivados, prestados o asumidos dentro del marco de "**Reverse Repurchase Agreements**", no podrán ser enajenados en el marco de "**Repurchase Agreements**".